



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

S U P L E M E N T O

Año III - Nº 736

**Quito, lunes 2 de
julio del 2012**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

800 ejemplares -- 56 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

FUNCIÓN EJECUTIVA

Págs.

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL INTERIOR:

Legalízase la comisión de servicios en el exterior de las siguientes personas:

- | | | |
|------|---|---|
| 2546 | Doctora Carina Arguello Moscoso, Ing. Javier Serrano López y Lic. Camilo Márquez Cerezo, Asesores de esta Cartera de Estado | 2 |
| 2555 | Derógase el Acuerdo Ministerial No. 2523 de 1 de febrero de 2012..... | 3 |
| 2556 | Señor Gustavo Rosero Jaramillo, Asesor 3 del Despacho Ministerial | 5 |
| 2557 | Abogada Karla Benítez Izurieta, Subsecretaria de Seguridad Interna, Enc..... | 5 |
| 2558 | Establécense las bases de operación y el distributivo de las aeronaves policiales a nivel nacional | 6 |
| 2559 | Delégase a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación de este Ministerio, efectúe la adquisición de inmuebles para el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria (“UPC”) y de Unidades de Vigilancia Comunitaria (“UVC”), y el proyecto denominado “Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos”, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento | 7 |
| 2560 | Abogada Karla Benítez Izurieta, Subsecretaria de Seguridad Interna, Enc. | 8 |
| 2561 | Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera e Ing. Christian Villarroel Ronquillo, Asesor 4 de este Despacho Ministerial | 9 |
| 2562 | Prorrógase por seis meses el plazo de presentación de resultados por el equipo Operativo denominado “POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA”..... | 9 |

	Págs.		Págs.
2615	10	Dr. Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna.....	25
2616	11	Dra. Carina Arguello Moscoso, Asesora 2 ...	
2617	11	Señor Jorge Miranda Gutiérrez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.....	
2619	12	Encárgase al Viceministro de Gobernabilidad, el ejercicio de las atribuciones y facultades inherentes al cargo de Ministro del Interior.....	49
2620	12	Dra. Iroshima Villalva Miranda, Directora de Protección de Derechos, y Ab. Xavier Molina López, Director de Extranjería.....	
2621	13	Elimínase del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	51
2622	14	Aclárase la fecha de ascenso al grado de Teniente Coronel de Policía de Sanidad del señor Dr. Tinoco Aguilar Sergio Humberto	
2624	15	Encárgase al Viceministro de Gobernabilidad, el ejercicio de las atribuciones y facultades inherentes al cargo de Ministro del Interior	
2625	15	Otórgase con carácter honorífico la condecoración “Gran Cruz de Orden y Seguridad Nacional” a los señores Presidente Constitucional de la República economista Rafael Correa Delgado, Ministro del Interior doctor José Ricardo Serrano Salgado y ex Ministro del Interior doctor Gustavo Jalkh Robën	
2626	16	Apruébase la nueva estructura orgánica de las unidades operativas desconcentradas de la Policía Nacional	
2627	23	Abogada María Dolores Cevallos, Directora de Asuntos Internacionales	
2628	24	Déjase sin efecto las atribuciones delegadas en el Acuerdo Ministerial N° 1856, de 1 de febrero de 2011.....	
2629	24	Deléganse funciones y atribuciones a la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Asesora del Despacho Ministerial.....	

República Oriental del Uruguay del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Naranjito: Reformatoria de la reforma a la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad

- Cantón Sevilla de Oro: Que reforma y Codificación a la Ordenanza sustitutiva para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas

No. 2546

**José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorandos Nos. 82-DMI y 91-DMI del 13 y 15 de febrero de 2012, en su orden, dirigidos a la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, el titular de esta Cartera de Estado, solicita disponer el trámite de comisión de servicios a favor del suscrito, Mayor Daniel Guevara Silva, Edecán, Dra. Carina Arguello Moscoso, Ing. Javier Serrano López y Lic. Camilo Márquez Cerezo, Asesores del Despacho Ministerial, para que viajen a La Habana-Cuba a cumplir una visita técnica y mantener reuniones de trabajo con autoridades del Ministerio del Interior, a fin de conocer sobre el “Sistema de Protección a Autoridades”, con que cuenta dicho país, con el objeto de desarrollar una propuesta de “Sistema de Protección Pública” que se incluirá con un Adenda en el Proyecto de ley del “Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana”, presentado a la Asamblea Nacional el 30 de septiembre de 2011, a realizarse del 23 al 25 de febrero de 2012; excepto el Lic. Camilo Márquez, cuya fecha de comisión es del 21 al 25 de febrero de 2012.

Que, con memorando No. 94-DMI del 23 de febrero de 2012, la Dra. Marianela Navas, Asesora del Despacho, informa que por motivos de fuerza mayor, no pudieron viajar a La Habana Cuba la autoridad que suscribe y el

CONVENIO:

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

- Memorándum para la implementación en la República del Ecuador y en la

Mayor Daniel Guevara, Edecán, habiéndolo llevado a cabo los funcionarios descritos, para el cumplimiento de la misión oficial enunciada;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2012-008 del 16 de febrero de 2012, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los citados servidores públicos;

Que, mediante solicitudes de viaje al exterior Nos. 15999, 16002 y 16004 del 17 de febrero de 2012, la Secretaría Nacional de la Administración Pública de la Presidencia de la República, autorizó el viaje al exterior de los funcionarios señalados;

Que, la Dirección Financiera, emitió las Certificaciones Presupuestarias Nos. 225, 226 y 227 del 23 de febrero de 2012, respectivamente, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Descripción Viáticos y Subsistencias en el Exterior, para el pago de los gastos que demandó el desplazamiento de los servidores a la ciudad de La Habana Cuba, del 21 al 25 de febrero en el primer caso, y del 23 al 25 de febrero de 2012, los restantes;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Dra. Carina Arguello Moscoso, Ing. Javier Serrano López y Lic. Camilo Márquez Cerezo, Asesores del Despacho Ministerial, quienes viajaron a La Habana-Cuba a cumplir una visita técnica y mantener reuniones de trabajo con autoridades del Ministerio del Interior, a fin de conocer sobre el “Sistema de Protección a Autoridades”, con que cuenta dicho país, con el objeto de desarrollar una propuesta de “Sistema de Protección Pública” que se incluirá con un Adenda en el Proyecto de ley del “Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana”, presentado a la Asamblea Nacional el 30 de septiembre de 2011, celebrado del 23 al 25 de febrero de 2012; excepto el Lic. Camilo Márquez, cuya fecha de comisión es del 21 al 25 de febrero de 2012.

Art. 2.- Los funcionarios indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demande la referida comisión de servicios al exterior serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de marzo del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2555

**José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2523, de 01 de febrero del 2012, se dictó normas y procedimientos para que la Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional, con todas sus dependencias pase a depender orgánicamente del Ministerio del Interior, dejando de constar como dependencia del Orgánico Estructural de la Policía Nacional;

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 8 establece como uno de los deberes primordiales del Estado “Garantiza a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;

Que, el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión

Que, el Art. 159 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución;

Que, el Art. 163 de la Constitución de la República del Ecuador establece como misión fundamental de la Policía Nacional atender la seguridad ciudadana, el orden público, proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional señala las funciones específicas de la Policía Nacional, entre ellas las más importantes: a) Mantener la paz, el orden y la seguridad pública; b) Prevenir la comisión de delitos y participar en la investigación de las infracciones comunes utilizando los medios autorizados por la Ley, con el fin de asegurar una convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional; c) Custodiar a los infractores o presuntos infractores; y , ponerlos a órdenes de las autoridades competentes dentro del plazo previsto por la Ley; d) Prevenir, participar en la investigación y control del uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas, precursores químicos, enriquecimiento ilícito y testaferrismo en el país, coordinando con la Interpol y más

organismos similares nacionales y extranjeros; e) Cooperar con la administración de justicia a través de la Policía Judicial y demás servicios policiales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional, es el organismo responsable del control, del movimiento migratorio y pasaportación en todo el territorio nacional; y, del control y permanencia de extranjeros en el país;

Que, corresponde a la Función Ejecutiva por conducto del Ministerio del Interior, la aplicación y ejecución de las normas y procedimientos relativos al control migratorio; conforme lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley de Migración;

Que, el Art. 4 de la Ley de Migración señala los deberes y atribuciones fundamentales de la Comandancia General de Policía, para el cumplimiento del servicio de migración;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero de 2011, publicado en Registro Oficial No. 372, de 27 de enero del 2011, se dispuso la reorganización de la Policía Nacional, otorgándole la representación legal; judicial y extrajudicial de la Institución Policial al Ministerio del Interior;

Que, conforme establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial 102 del 17 de diciembre del 2010, el Ministerio del Interior tiene como misión ejercer la rectoría, formular, ejecutar y evaluar la política pública para garantizar la seguridad interna y la gobernabilidad del Estado, en el marco del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana para contribuir al buen vivir;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 2523, de 01 de febrero de 2012.

Art. 2.- La Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional y sus dependencias a nivel nacional, se integran a la estructura organizacional del Ministerio del Interior con todos sus bienes, recursos, funciones, atribuciones y responsabilidades.

Art. 3.- La Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional dentro del plazo de quince días siguientes a la suscripción de este Acuerdo, entregará al Despacho Ministerial un informe consolidado de gestión, suscrito por los responsables de cada área, que contenga los soportes, respaldos y fuentes de verificación.

Art. 4.- La Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, a través de sus direcciones establecerá y cumplirá las políticas y procedimientos para la ejecución de lo siguiente:

a) La Dirección de Talento Humano, se encargará del levantamiento y elaboración de perfiles de puestos,

procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal para la Dirección Nacional de Migración; así como, de los procesos de creación o supresión de partidas necesarias para cubrir las funciones que desempeñaba el personal policial de línea y de servicios de la Dirección Nacional de Migración.

b) La Dirección Financiera, realizará las gestiones necesarias para que el presupuesto de la Dirección Nacional de Migración, forme parte del presupuesto general del Ministerio del Interior.

c) La Dirección Administrativa, realizará las gestiones necesarias para que los bienes muebles, inmuebles e inmateriales de la Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional, sean transferidos al Ministerio del Interior.

d) La Dirección de Tecnología asegurará que los bienes tecnológicos, sistemas informáticos, bases de datos y otros repositorios físicos o virtuales, le sean transferidos íntegramente.

e) La Secretaría General realizará las gestiones necesarias para que los archivos físicos y virtuales de la Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional, le sean entregados íntegramente.

Art. 5.- La Comandancia General de la Policía Nacional, dispondrá que el personal policial de línea y de servicios que cumple funciones en la Dirección Nacional de Migración, sea destinado a ejecutar funciones operativas y administrativas, respectivamente, en otras dependencias de la Policía Nacional.

Así mismo, la Comandancia General destinará el personal policial de línea en el numérico que sea requerido, para garantizar el cumplimiento de actividades operativas de control migratorio.

Art. 6.- El Viceministerio de Seguridad Interna será el responsable de coordinar y ejecutar los procesos de inducción y capacitación al personal que será asignado a la Dirección Nacional de Migración. Coordinará con la Subsecretaría de Gestión Política y Gobernabilidad, la organización de un sistema de control migratorio que trate los temas de movilidad humana con participación de entidades estatales, a fin de asegurar un trato digno durante la permanencia y hasta el retorno, de las personas en tránsito en territorio ecuatoriano.

Art. 7.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 2 de abril del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a tres fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.-
f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2556

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en oficio No. MRECI-DRVS-2012-0041 del 02 de marzo de 2012, suscrito por el Eco. Juan Rodrigo Salazar Sancisi, Director de Relaciones Vecinales y Soberanías del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, el titular de esta Cartera de Estado dispone la asistencia del señor Gustavo Rosero Jaramillo, Asesor 3 del Despacho Ministerial, a fin de que participe en la II Reunión del Comité Técnico Binacional ecuatoriano-colombiano sobre Infraestructura y Energía, los días 6 y 7 de marzo de 2012, ocasión en la que se revisarán los compromisos asumidos en la Reunión Bilateral de Cancilleres, del 14 de diciembre de 2011; y, en el Encuentro Presidencial, del 19 de diciembre de 2011, a realizarse en la ciudad de Bogotá Colombia.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2012-012 del 09 de marzo de 2012, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del citado servidor público;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria No. 323 del 09 de marzo de 2012, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Descripción Viáticos y Subsistencias en el Exterior, para el pago de los gastos que demandó el desplazamiento del servidor a la ciudad de Bogotá Colombia;

Que, con oficio No. PR-SSADP-2012-00398-O del 16 de marzo de 2012, el Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública, legaliza la autorización de viaje al exterior del funcionario señalado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del señor Gustavo Rosero Jaramillo, Asesor 3 del Despacho Ministerial, quien participó en la II Reunión del Comité Técnico Binacional ecuatoriano-colombiano sobre Infraestructura y Energía, oportunidad en la que se revisaron los compromisos asumidos en la Reunión Bilateral de Cancilleres, del 14 de diciembre de 2011; y, en el Encuentro Presidencial, del 19 de diciembre de 2011; llevada a cabo en la ciudad de Bogotá Colombia, del 05 al

08 de marzo de 2012, fechas contempladas por la distancia y el tiempo de traslado desde el punto de partida hasta la ciudad sede del evento.

Art. 2.- El funcionario indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demande la referida comisión de servicios al exterior serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 3 de abril del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2557

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en oficio No. MRECI-DDHAS-2012-0102-O del 03 de febrero de 2012, suscrito por la Dra. María Elena Moreira Velásquez, Directora de Derechos Humanos y Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, el titular de esta Cartera de Estado dispone la asistencia de la Ab. Karla Benítez Izurieta, Subsecretaria de Seguridad Interna, Enc., en el 55° Período de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, convocada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), a realizarse en Viena-Austria, del 12 al 16 de marzo de 2012.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2012-011 del 09 de marzo

de 2012, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de la citada servidora pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 16464 del 09 de marzo de 2012, la Secretaría Nacional de la Administración Pública de la Presidencia de la República, autorizó el viaje al exterior de la funcionaria señalada;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria No. 336 del 13 de marzo de 2012, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Descripción Viáticos y Subsistencias en el Exterior, para el pago de los gastos que demandó el desplazamiento de la servidora a la ciudad de Viena Austria;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Ab. Karla Benítez Izurieta, Subsecretaria de Seguridad Interna, Enc., quien participó en el 55° Período de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, convocada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), celebrado en Viena-Austria, del 10 al 17 de marzo de 2012, fechas contempladas por la distancia y el tiempo de traslado desde el punto de partida hasta la ciudad sede del evento.

Art. 2.- La funcionaria indicada, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demande la referida comisión de servicios al exterior serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 5 de abril del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2558

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, de conformidad en el inciso tercero del Art. 158 de la Constitución de la República del Ecuador, la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;

Que, el Art. 163 de la Carta Suprema, determina que la Policía Nacional, tiene como misión atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero del 2011, publicado en el Registro oficial No. 372 de 27 de enero del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República ordenó la reorganización de la Policía Nacional, y dispuso que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional sea asumida por el Ministro del Interior, debiendo además disponer las acciones administrativas tendientes a reorganizar la estructura organizacional y los segmentos administrativos y operativos de la institución policial;

Que, el Servicio Aeropolicial de la Policía Nacional del Ecuador, es un servicio especializado, de carácter técnico operativo, singularizado por el uso y empleo de medios aéreos, para el cumplimiento de su misión, por lo que en forma permanente con todo su personal y medios aéreos disponibles, brinda protección y seguridad a la ciudadanía en todo el territorio nacional a fin de garantizar la paz social;

Que, es objetivo del servicio Aeropolicial cubrir todo el territorio nacional, con operaciones aeropoliciales dotadas de una capacidad de respuesta inmediata, siendo importante determinar su distributivo y lugar de permanencia de las aeronaves dentro de la Policía Nacional;

De conformidad con lo previsto en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero de 2011,

Acuerda:

Art. 1.- Establecer las bases de operación y el distributivo de las aeronaves policiales a nivel nacional con la finalidad de atender las necesidades del servicio y buen uso de las mismas:

BASES:	AERONAVE
QUITO:	PN-128 (B3 ecureuil)
	PN-116 (MD)
	PN-112 (BELL 206)
GUAYAQUIL:	PN-126 (B2 ecureuil)
	PN-124 (R44)
	PN-216 (PIPER)
CUENCA:	PN-120 (MD)
RIOBAMBA:	PN-118 (MD)
SANTO DOMINGO:	PN-114 (B2 ecureuil)

Art. 2.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese al señor Comandante General de la Policía Nacional, que entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de abril del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2559

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el Ministerio del Interior se encuentra ejecutando el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"), y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos" a nivel nacional;

Que, la implementación de los referidos proyectos ha requerido y requerirá la adquisición de varios inmuebles en los que se construirán las UPC y UVC, y que los procesos de adquisición han sido iniciados o se iniciarán con sustento en las disposiciones del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, los inmuebles en proceso de adquisición o que se adquirirán se hallan en distintos lugares del territorio nacional;

Que, el proceso de adquisición requiere en cada caso de la suscripción de la escritura pública de transferencia de dominio y que la localización geográfica de los inmuebles presenta limitaciones para la eficiente gestión del proceso;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 798 publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio de 2011, la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Pública, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y el artículo 4 dispone que posee las siguientes atribuciones, entre otras:

3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria. [...]

6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles. [...]

8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República ordena que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones."

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe todo el proceso de adquisición de inmuebles para el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria (“UPC”) y de Unidades de Vigilancia Comunitaria (“UVC”), y el proyecto denominado “Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos”, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 2.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe la gestión de legalización, suscripción de escrituras de transferencia de dominio y tradición de todos los inmuebles cuyos procesos de adquisición se encuentren pendientes o sin finalizar, y que van a ser destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitaria (“UPC”) y de Unidades de Vigilancia Comunitaria (“UVC”). La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR queda, por tanto, investida de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio del Interior para la adquisición de inmuebles a su nombre, y la delegación que se acuerda es a su vez delegable.

Art. 3.- La Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informará al Ministro del Interior los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- El presente Acuerdo, póngase en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de abril del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a tres fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.-
f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2560

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno

de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en memorando MI-DCDI-012-2012 del 09 de marzo de 2012, suscrito por el señor Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna, Enc., el titular de esta Cartera de Estado dispone la asistencia de la Ab. Karla Benítez Izurieta, Subsecretaria de Seguridad Interna, Enc., a fin de que participe en la Primera Reunión del Mecanismo de Consultas Regulares de autoridades judiciales, policiales, financieras, aduaneras y de órganos de combate a las drogas de los países sudamericanos de naturaleza permanente y en la Reunión del Consejo Suramericano contra el Problema Mundial de las Drogas, a realizarse en la ciudad de Asunción Paraguay, del 21 al 23 de marzo de 2012.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2012-013 del 19 de marzo de 2012, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de la citada servidora pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 16724 del 19 de marzo de 2012, la Secretaría Nacional de la Administración Pública de la Presidencia de la República, autorizó el viaje al exterior de la funcionaria señalada;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria No. 391 del 21 de marzo de 2012, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Descripción Viáticos y Subsistencias en el Exterior, para el pago de los gastos que demandó el desplazamiento de la servidora a la ciudad de Asunción Paraguay;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Ab. Karla Benítez Izurieta, Subsecretaria de Seguridad Interna, Enc., quien participó en la Primera Reunión del Mecanismo de Consultas Regulares de autoridades judiciales, policiales, financieras, aduaneras y de órganos de combate a las drogas de los países sudamericanos de naturaleza permanente y en la Reunión del Consejo Suramericano contra el Problema Mundial de las Drogas, celebradas en la ciudad de Asunción Paraguay, del 19 al 24 de marzo de 2012, fechas contempladas por la distancia y el tiempo de traslado desde el punto de partida hasta la ciudad sede del evento.

Art. 2.- La funcionaria indicada, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demande la referida comisión de servicios al exterior serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de abril del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2561

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en memorando No. 2012-0078 de marzo de 2012, suscrito por la doctora Natacha Reyes, Subsecretaria de Gestión Política y Gobernabilidad, el titular de esta Cartera de Estado autorizó a la Ec. Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera e Ing. Christian Villarroel Ronquillo, Asesor 4 del Despacho Ministerial, para que participen en las reuniones de trabajo con una misión tecnológica y administrativa en Santiago de Chile, a fin de cumplir una agenda en asuntos de seguridad y gobernabilidad dirigidos a la modernización de los servicios que esta Cartera de Estado desarrolla, donde se tratarán la revisión de modelos de gestión; revisión de procesos y manejo documental; seguimiento del convenio suscrito entre los Ministerios del Interior de Chile y Ecuador en temas tecnológicos; y la revisión de aplicaciones informáticas de gobernabilidad, evento que se realizó en la República de Chile, del 18 al 22 de marzo de 2012;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2012-042 del 16 de marzo de 2012, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los citados funcionarios públicos;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 16676 del 16 de marzo de 2012, y oficio No. PR-SSADP-2012-00458-O del 23 de marzo de 2012, la Secretaría Nacional de la Administración Pública de la Presidencia de la República, autorizó el viaje al exterior de los funcionarios señalados;

Que, la Dirección Financiera, emitió las Certificaciones Presupuestarias Nos. 388 y 389 del 21 de marzo de 2012, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Descripción Viáticos y Subsistencias en el Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los funcionarios a la ciudad de Santiago de Chile-Chile;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la comitiva, conformada por la Ec. Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera e Ing. Christian Villarroel Ronquillo, Asesor 4 del Despacho Ministerial, quienes participaron en las reuniones de trabajo con una misión tecnológica y administrativa desarrollada en Santiago de Chile, a fin de cumplir una agenda en asuntos de seguridad y gobernabilidad dirigidos a la modernización de los servicios que esta Cartera de Estado desarrolla, donde se abordaron la revisión de modelos de gestión; revisión de procesos y manejo documental; seguimiento del convenio suscrito entre los Ministerios del Interior de Chile y Ecuador en temas tecnológicos; y la revisión de aplicaciones informáticas de gobernabilidad, del 18 al 22 de marzo de 2012.

Art. 2.- Los funcionarios indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demande la referida comisión de servicios al exterior serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de abril del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2562

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2390 de 20 de octubre del 2011, se constituyó el Equipo Operativo denominado "POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA", para

definir y detallar, en relación con la acción ciudadana, la información que facilite la búsqueda y localización de los restos de los hermanos Pedro Andrés Restrepo Arismendy y Santiago Restrepo Arismendy;

Que, en el Art. 3 del referido Acuerdo Ministerial, se estableció que el equipo operativo realizará su trabajo en un período de seis meses, el cual podrá prorrogarse en orden a los avances que haya logrado;

Que, dado el avance de la información recopilada es necesario ampliar el plazo de presentación de los resultados obtenidos.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

ARTÍCULO ÚNICO: Prorrogar el plazo de presentación de resultados por seis meses, el mismo se contará a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de abril del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a una foja reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2615

**José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en memorando No. 2012-CGP-DAI-No. 21 del 07 de febrero de 2012, suscrito por la Ab. María Dolores Cevallos, Directora de Asuntos Internacionales, el titular de esta Cartera de Estado autoriza la asistencia en comisión de servicios del Dr. Javier Córdova Unda, Viceministro de

Seguridad Interna, encargado, a fin de que participe en la Reunión Preparatoria a la Reunión de Ministros de Defensa, Justicia e Interior de la UNASUR, para analizar las amenazas del crimen transnacional organizado y las nuevas amenazas a la seguridad de la Región, a realizarse en la ciudad de Bogotá Colombia, el 16 de febrero de 2012.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2012-006 del 15 de febrero de 2012, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor del citado servidor público;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 15952 del 15 de febrero de 2012, la Secretaría Nacional de la Administración Pública de la Presidencia de la República, autorizó el viaje al exterior del funcionario señalado;

Que, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria No. 230 del 24 de febrero de 2012, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Descripción Viáticos y Subsistencias en el Exterior, para el pago de los gastos que demandó el desplazamiento del servidor a la ciudad de Bogotá-Colombia, el 16 de febrero de 2012;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Dr. Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna, encargado, quien participó en la Reunión Preparatoria a la Reunión de Ministros de Defensa, Justicia e Interior de la Unión Suramericana de Naciones UNASUR, para analizar las amenazas del crimen transnacional organizado y las nuevas amenazas a la seguridad de la Región, efectuada en la ciudad de Bogotá Colombia, el 16 de febrero de 2012.

Art. 2.- El funcionario indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demande la referida comisión de servicios al exterior, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de abril del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2616

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorando No. 150-DMI del 20 de marzo de 2012, dirigido a la Ing. María Cristina Lemarie, Coordinadora General Administrativa Financiera (S), el titular de esta Cartera de Estado dispuso la comisión de servicios al exterior, a favor de la Dra. Carina Arguello Moscoso y señor Gustavo Rosero Jaramillo, Asesores del Despacho Ministerial, a fin de que viajen a la ciudad de Buenos Aires Argentina, a los Encuentros Técnicos de los Grupos de Trabajo y Foros Especializados, previos a la XXXI Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR y Estados Asociados, del 27 al 30 de marzo de 2012;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2012-014 del 26 de marzo de 2012, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los citados funcionarios públicos;

Que, mediante solicitudes de viaje al exterior Nos. 16900 y 16901 del 26 de marzo de 2012, la Secretaría Nacional de la Administración Pública de la Presidencia de la República, autorizó el viaje al exterior de los funcionarios señalados;

Que, la Dirección Financiera, emitió las Certificaciones Presupuestarias Nos. 482 y 483 del 30 de marzo de 2012, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Descripción Viáticos y Subsistencias en el Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los funcionarios a la ciudad de Buenos Aires Argentina.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Dra. Carina Arguello Moscoso, Asesor 2, los días 27 al 29 de marzo de 2012; y señor Gustavo Rosero Jaramillo, Asesor 3 del Despacho Ministerial, los días 27 de marzo al 01 de abril de 2012, quienes viajaron a Buenos Aires República de Argentina, para participar en los Encuentros Técnicos de los Grupos de Trabajo y Foros Especializados, previos a la XXXI Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR y Estados Asociados; fechas contempladas por la distancia y el tiempo de traslado desde el punto de partida hasta la ciudad sede del evento, y viceversa.

Art. 2.- Los funcionarios indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demande la referida comisión de servicios al exterior serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de abril del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2617

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en memorandos Nos. 2012-CGP-DAI-70 y 75 del 19 y 22 de marzo de 2012, suscritos por el señor Coordinador General de Planificación y señora Directora de Asuntos Internacionales, respectivamente, el titular de esta Cartera de Estado, autorizó la comisión de servicios al exterior a favor del señor Jorge Miranda Gutiérrez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, e Ing. Freddy Pavón Vásquez, Coordinador General de Planificación, para que viajen a Bogotá Colombia, integrando la comisión en el marco de la COVIEC, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mesas de negociación de los Comités Técnicos Binacionales Ecuador-Colombia, desde el 26 al 29 de marzo al primero de los nombrados, y del 26 al 27 de marzo de 2012, del segundo de los nombrados;

Que, la Dirección Financiera, emitió las Certificaciones Presupuestarias Nos. 451 y 452 del 27 de marzo de 2012, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida

presupuestaria Descripción Viáticos y Subsistencias en el Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los funcionarios a la ciudad Bogotá Colombia;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2012-015 del 28 de marzo de 2012, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los citados funcionarios públicos;

Que, con oficio No. PR-SSADP-2012-00487-O del 30 de marzo de 2012, el Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública, legaliza la autorización de viaje al exterior de los funcionarios señalados;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del señor Jorge Miranda Gutiérrez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, los días 25 al 30 de marzo de 2012; e Ing. Freddy Pavón Vásquez, Coordinador General de Planificación, los días 25 al 27 de marzo de 2012, quienes viajaron a Bogotá Colombia, integrando la comisión en el marco de la COVIEC, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mesas de negociación de los Comités Técnicos Binacionales Ecuador-Colombia.

Art. 2.- Los funcionarios indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demande la referida comisión de servicios al exterior serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de abril del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

N° 2619

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2012, en la ciudad de Cartagena – Colombia, está prevista una Reunión de Ministros de Defensa, Justicia e Interior de UNASUR, para analizar las amenazas de la delincuencia organizada transnacional y las nuevas amenazas de la región.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerdo:

Art. 1.- Encargar al Viceministro de Gobernabilidad, el ejercicio de las atribuciones y facultades inherentes al cargo de Ministro del Interior y que se encuentran determinadas en la Constitución y Leyes de la República los días 3 y 4 de mayo del 2012.

Art. 2.- El presente acuerdo póngase en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y entrara en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de mayo del 2012,

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a una foja reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2620

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorando No. 122-DMI del 06 de marzo de 2012, el titular de esta Cartera de Estado, autorizó la

comisión de servicios al exterior a favor de la Dra. Iroshima Villalva Miranda, Directora de Protección de Derechos, y Ab. Xavier Molina López, Director de Extranjería, para que viajen a La Habana Cuba, a participar en las Mesas de Trabajo en el Marco de los Compromisos Adoptados en la III Ronda de Conversaciones sobre Asuntos Migratorios, que se efectuaron desde el 07 al 10 de marzo de 2012;

Que, la Dirección Financiera, emitió las Certificaciones Presupuestarias Nos. 525 y 526 del 09 de abril de 2012, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Descripción Viáticos y Subsistencias en el Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los funcionarios a La Habana Cuba;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resolución No. DATH-2012-019 del 18 de abril de 2012, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los citados funcionarios públicos;

Que, con oficio No. PR-SSADP-2012-00618-O del 20 de abril de 2012, el Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública, legaliza la autorización de viaje al exterior de los funcionarios señalados;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Dra. Iroshima Villalva Miranda, Directora de Protección de Derechos, y Ab. Xavier Molina López, Director de Extranjería, quienes viajaron a La Habana Cuba, para participar en las Mesas de Trabajo en el Marco de los Compromisos Adoptados en la III Ronda de Conversaciones sobre Asuntos Migratorios, celebrados desde el 07 al 10 de marzo de 2012.

Art. 2.- Los funcionarios indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demande la referida comisión de servicios al exterior serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 3 de mayo del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2621

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 784, de 23 de mayo del 2011, el Ministerio del Interior asume las competencias de la Unidad de Ejecución Especializada creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1107, de 22 de mayo del 2008, como instancia administradora de la ejecución de las acciones contempladas en el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana";

Que, en el inciso segundo del Artículo 1, del Decreto Ejecutivo No. 784, de 23 de mayo del 2011, se dispone: "...Las contrataciones de bienes y servicios previstos en el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana", se ejecutarán a través del Ministerio del Interior, institución que dentro de su estructura orgánica, creará una Coordinación Estratégica para el propósito indicado";

Que, de conformidad con el Artículo 2, del Decreto Ejecutivo No. 784, de 23 de mayo del 2011, las asignaciones que corresponden al "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana", conforman el presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1856, de 01 de febrero del 2011, se delega al Coordinador General Administrativo Financiero, para que atienda los procesos de contratación pública del Ministerio del Interior;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2249, de 30 de agosto del 2011, se delega al Coordinador Estratégico del Ministerio del Interior, el ejercicio de las funciones de ordenador de gasto de todos los procedimientos de contratación pública gestionados en su coordinación, convalidando todas las actuaciones realizadas por el Coordinador Estratégico, desde el 27 de junio del 2011, hasta el 30 de agosto del 2011;

Que, el señor Viceministro del Servicio Público, mediante oficio No. 1057 MRL-FI-2012-EDT, de 10 de febrero del 2012, emite el informe favorable al Proyecto de Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1. Eliminar del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior la COORDINACION ESTRATEGICA, misma que fue aprobada por el Ministerio de Relaciones Laborales con oficio No. 1057 MRL-FI-2012-EDT del 10 de febrero de 2012.

Art. 2. Crear en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior la DIRECCION TECNICA, que dependerá del Viceministerio de Seguridad Interna, que asumirá todos los derechos y obligaciones que consten en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos/administrativos vinculados con la Coordinación Estratégica.

Art. 3. La administración de los convenios suscritos entre el Ministerio del Interior, el Instituto de Contratación de Obras-ICO y Tecnistamp Gasespol CEM-Fabrec y otros, estará a cargo de la Coordinación General de Planificación, a través de la Dirección de Seguimiento, quien cumplirá las funciones contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas conexas.

Art. 4. Los(as) servidores(as) que mantenga contratos de servicios ocasionales y que a través de ellos prestan sus servicios en las Direcciones Técnicas de la Coordinación Estratégica, en función de su formación y experiencia, pasarán a la Dirección Técnica del Viceministerio de Seguridad Interna, previa evaluación y selección de acuerdo a los perfiles que se establezcan.

Art. 5. De la ejecución del presente acuerdo, encárguese a las Coordinaciones Generales: Administrativa Financiera, de Planificación y de Asesoría Jurídica.

DISPOSICION TRANSITORIA

Establecer un período de transición de 60 días contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, lapso en el cual, el(la) Coordinador(a) Estratégico(a) deberá cerrar la Coordinación Estratégica, para lo cual, podrá ejercer los derechos y obligaciones derivados de los contratos en ejecución, constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Presentar el Informe de todos los procedimientos de contratación pública gestionados en la Coordinación Estratégica y efectuar el traspaso de derechos y obligaciones que consten en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos/administrativos vinculados con la Coordinación Estratégica.

Artículo final.-Notifíquese a la Secretaría Nacional de la Administración Pública con el presente Acuerdo, el mismo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de mayo del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a tres fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.-
f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2622

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el señor Teniente Coronel de Policía de Sanidad Dr. SERGIO HUMBERTO TINOCO AGUILAR, solicita se aclare su tiempo de permanencia en el grado de Subteniente de Policía, considerándose el tiempo efectivo existente entre el día 28 de julio de 1987 hasta el 11 de octubre de 1994, ya que ha permanecido en este grado 07 años, 02 meses, 13 días, lo que ha afectado en sus posteriores ascensos a los grados inmediatos superiores;

Que, en Orden General No. 025 de 06 de febrero del 2004, se publica el Decreto Ejecutivo No. 1329 de 29 de enero del 2004, con el cual "Rectifica el Decreto Ejecutivo No. 318 de abril 07 del 2000, en cuanto a la fecha de ascenso del Capitán de Policía de Servicios de Sanidad Dr. TINOCO AGUILAR SERGIO HUMBERTO, debiendo ascender con fecha 02 de octubre de 1998, igual al de la séptima promoción de Oficiales de Servicios de Sanidad..."

Que, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, organismo competente encargado de regular la situación profesional de los oficiales generales y superiores de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 2012-068-CsG-PN emitida el 16 de enero del 2012, resuelve solicitar al señor Comandante General de Policía, alcance la rectificación de la fecha de ascenso al grado de Teniente Coronel de Policía del Dr. TINOCO AGUILAR SERGIO HUMBERTO, perteneciente a la séptima promoción de Oficiales de Sanidad, siendo la fecha correcta 28 de julio del 2007, la que servirá de base para determinar sus posteriores fechas de ascenso;

Que, la Constitución de la República en su artículo 160, segundo inciso, dispone que "Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización";

Que, los artículos 62 y 64 del Reglamento de Evaluación para el Ascenso de Oficiales de la Policía Nacional, determinan que las promociones tendrán una sola fecha de ascenso, facultando la rectificación de las promociones siempre y cuando se aplique el tiempo de permanencia en el grado para oficiales, conforme lo determina el Art. 85 de la Ley de Personal en actual vigencia;

Que, el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 607, de lunes 8 de junio del 2009, dispone: "...Art. 1.- Sustitúyase el artículo 22 por el siguiente: Art. 22.- Los grados Oficiales Generales y el grado Oficial Superior de Coronel de Policía, se otorgarán por Decreto Ejecutivo; los demás grados Oficiales Superiores y Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial y los grados de aspirante a Oficial, Clases, Policías y aspirantes a Policía, por Resolución del Comandante General".

Que, ante similares casos de rectificación de fechas de ascenso, mediante oficio No. T 5833-SNJ-11-221, de 15 de febrero del 2012, el Dr. Vicente Peralta León, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República (e), señala que el señor Ministro del Interior tiene la facultad legal para reformar lo solicitado, mediante Acuerdo Ministerial;

En ejercicio de las facultades previstas en el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- ACLARAR la fecha de ascenso al grado de Teniente Coronel de Policía de Sanidad del señor Dr. TINOCO AGUILAR SERGIO HUMBERTO, perteneciente a la Séptima Promoción de Oficiales de Servicios de Sanidad, que habiendo cumplido con los requisitos de ley exigidos para el ascenso, alcanzado el grado indicado con fecha 02 de octubre del 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 1489, de 15 de diciembre del 2008, **siendo la correcta 28 de julio del 2007**, en aplicación de lo que establece el Art. 62 del Reglamento de Evaluación para el Ascenso de Oficiales de la Policía Nacional.

Art. 2.- La aclaración efectuada en el artículo que precede, no implica reconocimiento económico alguno a favor del señor Teniente Coronel de Policía del señor Dr. TINOCO AGUILAR SERGIO HUMBERTO.

Art. 3.- El presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Comandante General de la Policía Nacional.

Comuníquese, dado en Quito D.M. a de 3 mayo del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

N° 2624

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el día 11 de mayo del 2012, en la ciudad de Bogotá – Colombia está prevista la participación oficial del señor Ministro del Interior del Ecuador, para un evento de reconocimiento a la actividad que esta Cartera de Estado viene ampliando en materia de Antisecuestros y Antiextorsión.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerdo:

Art. 1.- Encargar al Viceministro de Gobernabilidad, el ejercicio de las atribuciones y facultades inherentes al cargo de Ministro del Interior y que se encuentran determinadas en la Constitución y Leyes de la República el día 11 de mayo del 2012.

Art. 2.- El presente acuerdo póngase en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de mayo del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a una fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

MINISTERIO DEL INTERIOR

N° 2625

Javier Córdova Unda
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD INTERNA
(Subrogante)

Considerando:

Que, la Constitución de la República, establece que la misión de la Policía Nacional, es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, mediante Resolución N° 2012-343-CsG-PN, de 18 de abril del 2012, resuelve conferir el otorgamiento de un reconocimiento institucional a los señores: Presidente Constitucional de la República del Economista RAFAEL CORREA DELGADO, Ministro del Interior Doctor JOSE RICARDO SERRANO SALGADO; y, ex Ministro del Interior Doctor GUSTAVO JALKH ROBEN, por el valioso apoyo, cooperación extraordinaria y preocupación demostrada por el progreso y desarrollo de la Policía Nacional del Ecuador;

Que, la Ley Orgánica de la Policía Nacional establece: “Art. 22.- El Concejo de Generales, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:...c). Resolver sobre la concesión de menciones y distinciones honoríficas de carácter policial institucional;”

Que, la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, dispone “Art. 9.- La condecoración “Gran Cruz de Orden y Seguridad

Nacional” se otorgara al Presidente de la República, Vicepresidente Constitucional de la República, a los Ministros de Estados y a quienes desempeñen la Comandancia General o Jefaturas de Estado Mayor de la Policía Nacional, cuando hubieren demostrado especial preocupación por el progreso y desarrollo de la Policía Nacional, estén o hayan cesado en sus funciones”;

El pedido del señor Comandante General de la Policía Nacional, con oficio N° 2012-01116-CsG-PN, de abril 20 del 2012;

En uso de la delegación prevista en el Acuerdo Ministerial N°. 1966 de mayo 2011,

Acuerda:

Art. 1.- OTORGAR con carácter honorífico la Condecoración “**Gran Cruz de Orden y Seguridad Nacional**” a los señores Presidente Constitucional de la República Economista **RAFAEL CORREA DELGADO**, Ministro del Interior Doctor **JOSÉ RICARDO SERRANO SALGADO** y ex Ministro del Interior Doctor **GUSTAVO JALKH RÔBEN**, en reconocimiento a su valioso apoyo, cooperación extraordinaria y preocupación demostrada por el progreso y adelanto de la Policía Nacional Ecuador, procurando que la sociedad ecuatoriana, se beneficie de una Policía sólida, confiable, efectiva, eficiente, prevaleciendo los principios éticos, morales, jurídicos y de respeto a los Derechos Humanos, de conformidad con el Art. 9 de Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Art. 2.- De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia desde su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Comandante General de la Policía Nacional.

Comuníquese.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de mayo del 2012.

f.) Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna (Subrogante), Ministerio del Interior.

f.) Diego Mejía Valencia, General de Distrito, Subsecretario de Policía.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2626

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Que, de conformidad con lo que determina el art. 242 de la Constitución de la República, “El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental,

étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”;

Que, el Estado Central de acuerdo a lo que determina el art. 227 de la Constitución de la República, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, por lo que siendo la desconcentración y descentralización un medio idóneo para lograr el desarrollo armónico, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, gobiernos autónomos y la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza, facultándose a la administración pública transferir progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a los entes que conforman la administración pública;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 357 de 20 de mayo de 2010 suscrito por el señor Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional del Ecuador, establece las 9 zonas administrativas de planificación, a nivel nacional, disponiéndose la reorganización administrativa y territorial de las entidades y organismos que conforman la administración pública central e institucional, debiendo observar lo establecido en el art. 6 sustitutivo del Decreto Ejecutivo No. 878 de 18 de enero de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 268 de 08 de febrero de 2008;

Que, mediante Oficio No. SENPLADES-SRDE-2010-0354 de 23 de septiembre del 2010, la señora Ana María Larrea, Subsecretaria de Reforma Democrática del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 literal e) del Decreto Ejecutivo 1577, publicado en el registro Oficial No. 535, del 26 de febrero del 2009, emite informe favorable, a fin de que el Ministerio del Interior, continúe con la implementación de la Reforma planteada respecto a las competencias, atribuciones y productos, así como al modelo de gestión implementado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero de 2011, emitida por el señor Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, artículo tercero, se dispone la reorganización de la estructura organizacional de la Policía Nacional, facultándose al Ministro del Interior que mediante Acuerdo Ministerial pueda reestructurar los segmentos administrativos y operativos de la Institución Policial;

Que, con Resolución No. 2008-978-CsG-PN de 10 de noviembre de 2008, el Consejo de Generales de la Policía Nacional resuelve, “ADECUAR la estructura organizacional institucional por regiones y regímenes especiales para mantener conformidad con la Constitución de la República, hasta cuando se modifique el marco legal institucional para efectos de planificación, regiones y regímenes que estarán controladas y supervisadas por oficiales generales”;

Que, la transferencia y establecimiento de funciones y atribuciones a los Comandantes del Servicio de la Policía Nacional, para la Zona de Planificación bajo el principio

territorio-responsabilidad, determina la modificación del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional, de tal manera que su efectivo establecimiento posibilite el control y evaluación de las actividades administrativas y operativas, por lo que es necesario modificar el Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 1070, publicado en Registro Oficial No. 35 de 28 de septiembre del 1998, y su reforma expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0087, publicado en Registro Oficial No. 262 de 3 de mayo del 2006;

Que, mediante Resolución No. 2012-361-CsG-PN de 1 de mayo de 2012, el Consejo de Generales de la Policía Nacional, dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica se dictamine sobre la transición de las competencias disciplinarias de los Distritos, a los Comandos del Servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación y régimen disciplinario a seguirse;

Que, es necesario crear dos sistemas orgánicos, uno para las Zonas 8 y 9 que comprenden los Distritos Metropolitanos; y, otro para las Zonas 1 a la 7;

Que, es indispensable desconcentrar varias funciones a nivel de cada territorio, para que el control, evaluación y gestión tenga efectividad, entre las cuales se encuentra: La administración de personal, y desempeño profesional, evaluación y control operativo y administrativo a nivel de Zonas de Planificación con el Estado Central;

Que, es necesario tomar en cuenta las atribuciones y deberes fijados en la Ley Orgánica de la Policía Nacional para los Comandos, cuyas competencias deberán trasladarse al Comandante del Servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación, como la máxima autoridad de coordinación, control y evaluación operativa y administrativa;

En uso de las atribuciones legales y constitucionales y las determinadas en el art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS DE LA POLICIA NACIONAL, conformada de la siguiente forma:

Niveles de la desconcentración operativa:

Los niveles de desconcentración operativa de la Policía Nacional, que se establecen bajo el principio territorio-responsabilidad serán:

- Comando del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación y Comando del servicio de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano.
- Comando del servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación.
- Distrito de Policía.
- Circuito de Policía.
- Subcircuito de Policía.

Jurisdicción, territorio y responsabilidad:

Comando del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación: Cuya jurisdicción y territorio será el equivalente al establecido para las Zonas Administrativas de Planificación del Estado, estructurado de la siguiente forma:

- Zona 1:** Provincias de Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos
- Zona 2:** Provincias de Pichincha (excepto el cantón Quito), Napo y Orellana
- Zona 3:** Provincias de Pastaza, Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo
- Zona 4:** Provincias de Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas
- Zona 5:** Provincias de Guayas (excepto los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón), Los Ríos, Península de Santa Elena, Bolívar y Galápagos
- Zona 6:** Provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago
- Zona 7:** Provincias de El Oro, Loja Y Zamora Chinchipe
- Zona 8:** Cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón
- Zona 9:** Distrito Metropolitano de Quito

Comando del servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación, Distritos y Circuitos de Policía: Se asume la estructura administrativa establecida por la SENPLADES, con el territorio y jurisdicción correspondiente.

Las Sub zonas y Distritos de Policía se encuentran categorizados en A, B y C, dependiendo de la población, extensión e índices delincuenciales, para lo cual se establecerá en forma técnica para determinar el numérico y codificación de los servidores policiales y recursos que se deban asignar.

Subcircuito de Policía: Es una estructura operativa, que resulta de la subdivisión de un Circuito de Policía; y, que acoge las necesidades ciudadanas, su creación se fundamenta en argumentos técnicos que permitan un mejor desempeño institucional a favor de los requerimientos del ciudadano en su territorio. En los Subcircuitos se establecerán las Unidades de Policía Comunitaria que podrán ser de tipo A y B de acuerdo a su conformación institucional:

- Las Unidades de Policía Comunitaria tipo A contarán con 22 Policías.
- Las Unidades de Policía Comunitaria tipo B contarán con 16 Policías

Y, podrán ser simples o compuestas de acuerdo a servicios extra policiales:

- Las Unidades de Policía Comunitaria simples son aquellas que únicamente contarán con el servicio policial.

- En las Unidades de Policía Comunitaria compuestas se agregaran sistemas de administración de justicia

Componentes del Comando del servicio de la Policía Nacional para las Zonas de Planificación:

- **Comando**

- Comandante de Zona de Policía
- Jefe de Gestión Operativa y Administrativa
- Gestión de Despacho

- **Asesor**

Comunicación Estratégica

Asesoría Jurídica

Gestión y Desarrollo institucional

- **Control**

- Unidad Zonal de Asuntos Internos

- **Apoyo Operativo**

- Coordinación subzonas de policía
- Gestión operativa
- Telemática e informática
- Inteligencia y análisis de la información delictiva

- **Apoyo Administrativo**

- Talento Humano
- Logística

- **Desconcentrado**

- Subzonas de Policía

Componentes de los Comandos del servicio de la Policía Nacional para los Distritos Metropolitanos de Policía:

- **Comando**

- Comandante de Distrito Metropolitano de Policía
- Jefe de Gestión Operativa y Administrativa
- Gestión de Despacho

- **Asesor**

- Comunicación Estratégica
- Asesoría Jurídica
- Gestión y Desarrollo institucional

- **Control**

- Unidad Zonal de Asuntos Internos
- COSP

- **Apoyo Operativo**

- Coordinación Distritos de Policía
- Gestión operativa
- Telemática e informática

- Inteligencia y análisis de la información delictiva
- Central de atención ciudadana

- **Apoyo Administrativo**

- Talento Humano
- Logística
- Financiero

- **Operativos**

- Coordinación de la inteligencia de campo
- Grupo de Operaciones Especiales
- Antinarcóticos
- Protección a víctimas y testigos
- Unidad de apoyo de criminalística
- Servicios en transición

- **Desconcentrado**

- Distritos de Policía

Componentes de los Comandos del servicio de la Policía Nacional para las Subzonas de Planificación:

- **Comando**

- Jefe de Subzona
- Jefe de Gestión Operativa y Administrativa
- Gestión de Despacho

- **Asesor**

- Comunicación Estratégica
- Asesoría Jurídica
- Gestión y Desarrollo institucional

- **Control**

- Unidad Subzonal de Asuntos Internos
- COSP

- **Apoyo Operativo**

- Gestión operativa
- Telemática e informática
- Inteligencia y análisis de la información delictiva

- **Apoyo Administrativo**

- Talento Humano
- Logística
- Financiero

- **Operativos**

- Coordinación de la inteligencia de campo
- Grupo de Operaciones Especiales
- Antinarcóticos
- Protección a víctimas y testigos
- Unidad de apoyo de criminalística
- Servicios en transición

- **Desconcentrado**

- Distritos de Policía

Componentes de los Comandos del servicio de la Policía Nacional para los Comandos Distritos de Policía:

- **Comando**
 - Jefe de Distrito de Policía
 - Jefe de Gestión Operativa y Administrativa
 - Gestión de Despacho
- **Asesor**
 - Comunicación Estratégica
 - Asesoría Jurídica
 - Gestión y Desarrollo institucional
- **Apoyo Operativo**
 - Gestión operativa
 - Telemática e informática
 - Inteligencia y análisis de la información delictiva
 - Central de atención ciudadana, si se estableciere a ese nivel
- **Apoyo Administrativo**
 - Talento Humano
 - Logística
- **Operativos**
 - Policía Judicial
 - DINAPEN
 - DEVIF
 - UIAT
 - Grupo operativo
 - Grupo de operaciones motorizadas
- **Desconcentrado**
 - Circuitos de Policía

Art. 2.- TRANSFERIR Y ESTABLECER las funciones y atribuciones de los Comandantes de Distrito a los Comandantes del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación, de la siguiente forma:

El Comandante del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación es la máxima autoridad de coordinación, control y evaluación operativa y administrativa, será nombrado de conformidad con la normatividad vigente.

Para ejercer el cargo de Comandante de Zona de la Policía Nacional el funcionario designado será un oficial de nivel directivo en el grado de General, cumplirá con el perfil de competencias establecido para el cargo; con conocimientos y experiencia en temas de seguridad ciudadana, prevención e investigación del delito.

El Comandante de Zona de Policía podrá ejercer un oficial de nivel directivo en el grado de Coronel, únicamente cuando no exista un oficial General, disponible para el citado cargo.

Son funciones del Comandante de Zona de la Policía Nacional, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y políticas impartidas por el Escalón Superior;
2. Planificar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar las actividades administrativas, técnicas y operativas de los Comandantes de Subzona de Policía;
3. Efectuar inspecciones en las áreas de su competencia dentro de la jurisdicción territorial y generar acciones correctivas de ser necesario;
4. Realizar el análisis estadístico delictual (Cuadro de Mando Integral - CMI) y formular estrategias para mejorar la seguridad ciudadana;
5. Fijar estrategias que resulten del análisis de la información delictiva, datos estadísticos e informes que realizan los observatorios del delito, en el área de su jurisdicción;
6. Integrar el Consejo Zonal de Seguridad Ciudadana;
7. Elaborar el Informe mensual de gestión operativa y de rendición de cuentas que se ejecutará anualmente o al final de la gestión;
8. Disponer el diseño y ejecución de un plan operativo zonal alineado al plan de seguridad ciudadana de su jurisdicción, articulado a los planes institucionales, Agenda Nacional de Seguridad y Plan del Buen Vivir;
9. Establecer lineamientos de capacitación y acercamiento a la comunidad, sobre prevención del delito y la violencia, u otros de trascendencia social, en el ámbito de su competencia;
10. Evaluar el desempeño de los comandantes distritales provinciales y funcionarios bajo su dependencia;
11. Dirigir y supervisar, en el ámbito de su competencia las Unidades Zonales de Asuntos Internos y de Control de las Organizaciones de Seguridad Privada;
12. Monitorear las tensiones sociales de cualquier naturaleza en coordinación con las autoridades locales, a fin de proponer mecanismos proactivos de solución pacífica;
13. Analizar, aprobar y evaluar las operaciones policiales planificadas en su jurisdicción;
14. Dirigir en forma personal las operaciones policiales de gran magnitud, desarrolladas en su jurisdicción.
15. Estructurar el boletín de novedades importantes, que será remitido al mando conforme al instructivo de Control General dispuesto.
16. Responsabilizarse de la organización operativa en cada jurisdicción asignada formular estrategias macro para prevenir, disuadir y contrarrestar el cometimiento de los actos delictivos.

17. Responsabilizarse de la evaluación de la gestión operativa de los Distritos, Circuitos y Sub-circuitos de su Jurisdicción.
 18. Analizar y proponer argumentadamente a los Gobiernos Locales de su jurisdicción, la adopción e implementación de políticas públicas de seguridad ciudadana que mejoren la convivencia social.
 19. Administrar al personal policial dentro de la jurisdicción, observando los protocolos existente en el componente nacional del talento humano;
 20. Proponer al escalón inmediatamente superior la aplicación de normas, manuales y otros instrumentos técnicos para optimizar el cumplimiento de la misión asignada así como de las propuestas presentadas por los diversos componentes;
 21. Supervisar la labor realizada por el componente de telemática y comunicaciones para optimizar la ejecución de la labor policial;
 22. Fijar estrategias de comunicación en el área de su jurisdicción, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Comunicación Estratégica del Comando General de la Policía Nacional;
 23. Disponer al componente de asesoría jurídica realice dictámenes y análisis respecto a cuestiones legales sometidas a consideración del Comando Zonal de la Policía Nacional;
 24. Gestionar ante el escalón superior planes de capacitación presentados por los comandos distritales provinciales tendientes a optimizar la organización, concienciación y motivación policial;
 25. Proponer la presentación de los proyectos para el fortalecimiento de los comandos distritales provinciales.
 26. Presentar informes mensuales de la gestión de los diversos componentes de su jurisdicción;
 27. Disponer al Jefe de Gestión Operativa y Administrativa, la elaboración de programas que permitan el desarrollo continuo del talento humano de los servidores policiales y civiles de la jurisdicción a su cargo;
 28. Supervisar la estabilidad profesional o permanencia del policía comunitario, que le permita mantener un período adecuado de servicio, facilitando así la interacción entre policías y comunidad;
 29. Autorizar movilizaciones de los Comandantes de Subzona de Policía a su cargo, de acuerdo a la ley y reglamentación vigentes;
 30. Disponer la elaboración de los programas anuales de políticas públicas y los informes de monitoreo de la herramienta Gobierno por Resultados GPR y otras herramientas de gestión, en base a indicadores y metas cuantificables que nos permita medir el avance de los objetivos propuestos; y, presentar el informe correspondiente a sus inmediatos superiores;
 31. Velar por el cumplimiento de convenios, contratos y acuerdos suscritos;
 32. Someter a consideración con el componente correspondiente del Mando Institucional, los requerimientos de personal, logísticos, tecnológicos e infraestructura, de orden financiero y administrativo, para el cabal cumplimiento de las actividades asignadas;
 33. Disponer la elaboración de la proforma presupuestaria del área de su competencia y enviarlo al trámite correspondiente para su aprobación;
 34. Presidir por delegación en los procedimientos de licitación o contratación de los asuntos pertinentes al Comando, en concordancia, con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contratación Pública;
 35. Cumplir con las demás funciones que sus inmediatos superiores le delegaren; y,
 36. Organizar, supervisar y controlar el sistema de comunicación ascendente y descendente de la institución entre el mando estratégico y el operacional.
- Art. 3.- ESTABLECER** las funciones y atribuciones del Comando del servicio de la Policía Nacional para los Distritos Metropolitanos
- El Comandante del servicio de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano es la máxima autoridad de planificación, coordinación, control y evaluación operativa y administrativa, será nombrado de conformidad con la normatividad vigente.
- Para ejercer el cargo de Comandante del servicio de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano, el funcionario designado será un oficial de nivel directivo en el grado de General, cumplirá con el perfil de competencias establecido para el cargo; con conocimientos y experiencia en temas de seguridad ciudadana, prevención e investigación del delito.
- El Comando de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano podrá ser ejercido por un oficial de nivel directivo en el grado de Coronel, únicamente cuando no exista un oficial General, disponible para el citado cargo, siendo prioridad la designación para los Distritos de Quito y Guayaquil.
- Son funciones del Comandante de la Policía Nacional para el Distrito Metropolitano, las siguientes:
1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y políticas impartidas por el Escalón Superior;
 2. Planificar, dirigir, controlar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades administrativas, técnicas y operativas de los departamentos y secciones a su cargo, dentro del área de su jurisdicción;
 3. Realizar el análisis estadístico delictual (Cuadro de Mando Integral - CMI) y formular estrategias para mejorar la seguridad ciudadana;

4. Efectuar inspecciones en las áreas de su competencia dentro de la jurisdicción territorial y generar acciones correctivas de ser necesario;
5. Fijar estrategias que resulten del análisis de la información delictiva, datos estadísticos e informes que realizan los observatorios del delito, en el área de su jurisdicción;
6. Integrar el Consejo Metropolitano de Seguridad Ciudadana;
7. Elaborar el informe mensual de gestión operativa y de rendición de cuentas que se ejecutará anualmente o al final de la gestión;
8. Disponer el diseño y ejecución de un plan operativo distrital alineado al plan de seguridad ciudadana de su jurisdicción, articulado a los planes institucionales, Agenda Nacional de Seguridad y Plan del Buen Vivir;
9. Monitorear las tensiones sociales de cualquier naturaleza en coordinación con las autoridades locales, a fin de proponer mecanismos proactivos de solución pacífica;
10. Evaluar el desempeño de los funcionarios bajo su dependencia y de los comandantes distritales;
11. Dirigir y Controlar en el ámbito de su competencia con las Unidades Zonales de Asuntos Internos y de Control de las Organizaciones de Seguridad Privada;
12. Dirigir en forma personal las operaciones policiales de gran magnitud, desarrolladas en su jurisdicción.
13. Estructurar el boletín de novedades importantes, que será remitido al mando conforme al instructivo de Control General dispuesto.
14. Responsabilizarse de la organización operativa en cada jurisdicción asignada formular estrategias macro para prevenir, disuadir y contrarrestar el cometimiento de los actos delictivos.
15. Responsabilizarse de la evaluación de la gestión operativa de los Distritos, Circuitos y Sub-circuitos; y unidades operativas de su Jurisdicción.
16. Administrar el personal policial, dentro de la jurisdicción, observando los protocolos existentes en el componente nacional de Talento Humano;
17. Proponer al escalón inmediatamente superior la aplicación de normas, manuales y otros instrumentos técnicos para optimizar el cumplimiento de la misión asignada, así como de las propuestas presentadas por los diversos componentes;
18. Supervisar la labor realizada por el componente de telemática y comunicaciones para optimizar la ejecución de la labor policial;
19. Fijar estrategias de comunicación en el área de su jurisdicción, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Comunicación Estratégica del Comando General de la Policía Nacional y los comandos distritales;
20. Disponer al componente de Asesoría Jurídica realice dictámenes y análisis respecto a cuestiones legales cometidas a consideración del Comando del Distrito Metropolitano;
21. Gestionar ante el escalón superior la inclusión de planes de capacitación presentados por los componentes distritales, tendientes a optimizar la organización, concienciación y motivación a la comunidad, sobre prevención del delito y la violencia u otros de trascendencia social en el ámbito de su competencia;
22. Proponer la presentación de los proyectos para el fortalecimiento de los distritos de policía;
23. Presentar informes mensuales de la gestión de los diversos componentes de su jurisdicción;
24. Disponer al Jefe de Gestión Operativa y Administrativa la elaboración de programas que permitan el desarrollo continuo del talento humano de los servidores policiales y civiles de la jurisdicción a su cargo;
25. Supervisar la estabilidad profesional o permanencia del policía comunitario, que le permita mantener un período adecuado de servicio, facilitando así la interacción entre policías y comunidad, en el área de su competencia;
26. Autorizar movilizaciones de las Jefaturas Distritales de Policía y unidades operativas a su cargo, de acuerdo a la ley y reglamentación vigentes;
27. Disponer la elaboración de los planes anuales de políticas públicas y los informes de monitoreo de la herramienta Gobierno por Resultados GPR y otras herramientas de gestión, en base a indicadores y metas cuantificables que nos permita medir el avance de los objetivos propuestos; y, presentar el informe correspondiente a sus inmediatos superiores;
28. Velar por el cumplimiento de convenios, contratos y acuerdos suscritos;
29. Someter a consideración con el componente correspondiente del Mando Institucional, los requerimientos de personal, logísticos, tecnológicos e infraestructura, de orden financiero y administrativo, para el cabal cumplimiento de las actividades asignadas;
30. Participar personalmente o mediante delegación en todos los procesos de entrega - recepción de materiales, equipos, vehículos, armamento y otros elementos
31. Disponer la elaboración de la proforma presupuestaria y enviarlo al trámite correspondiente para su aprobación;
32. Presidir los procedimientos de licitación o contratación de los asuntos pertinentes al Comando, en concordancia, con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contratación Pública.

33. Cumplir con las demás funciones que sus inmediatos superiores le delegaren.

Art. 4.- REFORMASE las siguientes disposiciones del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional,

“Art. 71.- El Tribunal de Disciplina para Oficiales Subalternos se integrará por el Comandante del servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación, quien lo presidirá; y, por los dos Oficiales Superiores que le sigan en antigüedad.

En el caso de que la falta disciplinaria de tercera clase o atentatoria se verifique en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, Zona de Planificación 9 y en la jurisdicción de los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón, Zona de Planificación 8, el Tribunal de Disciplina se conformará por el Comandante del servicio de la Policía Nacional para el Distrito Desconcentrado de la unidad a la que pertenece el imputado, del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación 8, que lo presidirá y por los dos oficiales superiores que le sigan en antigüedad”.

“Art. 72.- El Tribunal de Disciplina para Clases y Policías se constituirá por el Comandante del servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación, quien lo presidirá; y, los dos Capitanes más antiguos.

En el caso de que la falta disciplinaria de tercera clase o atentatoria se verifique en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, Zona de Planificación 9 y en la jurisdicción de los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón, Zona de Planificación 8, el Tribunal de Disciplina se conformará por el Comandante del servicio de la Policía Nacional para el Distrito Desconcentrado al que pertenece el imputado, del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación 8, que lo presidirá y por los dos Capitanes más antiguos”.

“Art. 73.- En todo caso los Tribunales de Disciplina para Oficiales, se integrarán con Oficiales de mayor jerarquía o antigüedad de quien va a ser juzgado, si este requisito no se puede cumplir con Oficiales de la Zona o Subzona de Planificación, Distrito Metropolitano de Quito, Comando del servicio de la Policía Nacional para los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón, al que pertenece el imputado, se lo hará con Oficiales de la Zona o Subzona de Planificación o del Distrito Desconcentrado más cercano”.

Art. 74.- Actuará como Secretario el Asesor Jurídico del correspondiente Comando del servicio de la Policía Nacional para la Subzona del Planificación, o del Distrito Desconcentrado del Distrito Metropolitano de Quito, o del Distrito Desconcentrado del cantón Guayaquil, y en los lugares donde no exista asesor el del Comando del servicio de la Policía Nacional para la Zona, Subzona de Planificación o Distrito más cercano”.

“Art. 75.- Cualquiera de los Tribunales de Disciplina establecidos en los artículos precedentes, se constituirán en la sede del Comando del servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación donde haya tenido lugar el cometimiento de la falta.

En el caso de que la falta disciplinaria de tercera clase o atentatoria se verifique en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, Zona de Planificación 9 y en la jurisdicción de los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón, Zona de Planificación 8, la sede se constituirá en el Distrito Desconcentrado donde haya tenido lugar el cometimiento de la falta”.

“Art. 76.- Cuando llegare, por cualquier medio a conocimiento del Comandante General el cometimiento de una falta disciplinaria de tercera clase, por parte de un Oficial General, dispondrá en el término máximo de 5 días, la constitución del Tribunal de Disciplina, señalando día y hora para el juzgamiento.

Tratándose de Oficiales Superiores, Subalternos o personal de Clases y Policías, esta facultad le corresponde al Comandante del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación o Comandante de Distrito Metropolitano o Comandante del servicio de la Policía Nacional para los cantones Guayaquil, Duran y Samborondón”.

“Art. 82.- Todo lo actuado constará en una acta suscrita por los vocales y el secretario. Con la resolución, el acta y toda la documentación presentada en la audiencia, se formará un expediente que reposará en el correspondiente Comando del servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación, o del Distrito Descentralizado en el caso del Distrito Metropolitano de Quito, Zona de Planificación 9 y en la jurisdicción de los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón, Zona de Planificación 8, bajo la responsabilidad del Asesor Jurídico que actuó como Secretario”.

“Art. 83.- Copia de la resolución se enviará para el cumplimiento y registro al Comandante General, al Director de Personal, al Comandante del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación o Comandante del Distrito Metropolitano de Quito, Zona de Planificación 9 y en la jurisdicción de los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón, Zona de Planificación 8, a la que pertenezca él o los imputados”.

“Art. 84.- Las sanciones impuestas por resolución del Tribunal de Disciplina serán objeto de recurso de apelación ante los Consejos respectivos, dentro del término de 3 días. La resolución que expidan los organismos superiores respecto a los reclamos, causará ejecutoria”.

“Art. 92.- Sin perjuicio al derecho de reclamo establecido en los artículos anteriores, el Comandante General, los Comandantes del servicio de la Policía Nacional para la Zona de Planificación, Comandante de Distrito Metropolitano y Comandante de los cantones de Guayaquil, Duran y Samborondón tendrán derecho a revisar las penas impuestas por sus inferiores, en guarda de la equidad y la justicia, aún cuando los sancionados no recurrieren a ellos, dentro de las 48 horas de impuesta la sanción”.

Art. 5.- Después del art. 109 del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, incorpórese la siguiente disposición:

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Las faltas disciplinarias evidenciadas con anterioridad a la expedición de este acuerdo, se sancionarán con arreglo a las disposiciones generadas por esta reforma.

Art. 6.- Derógase cualquier disposición que se oponga a estas reformas al Reglamento de Disciplina, en especial las normas relacionadas con la aplicación de sanciones por faltas atentatorias o de tercera clase y las demás que puedan oponerse a la determinación del régimen disciplinario contenidas en el Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo No. 1070, publicado en Registro Oficial No. 35 de 28 de septiembre de 1998 y Acuerdo Ministerial No. 0087 publicado en Registro Oficial No. 262 de 03 de mayo de 2006.

Art. 7.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, dado en Quito D.M., a 16 de mayo del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a quince fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2627

**José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre del 2010, uno de sus objetivos es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, con memorandos Nos. 207, 208 y 215 DMI del 25 y 30 de abril de 2012, dirigidos a la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, el titular de esta Cartera de Estado, dispone el trámite de comisión de servicios al exterior, a favor de la Ab. María Dolores Cevallos, Directora de Asuntos Internacionales; Lic. Camilo Márquez Cerezo, Asesor 3 del Despacho Ministerial; y al Mayor Daniel Guevara Silva, Edecán del Ministro, para que viajen a Cartagena Colombia, integrando la delegación oficial encabezada por el suscrito, a la Reunión de Ministros de Defensa, Justicia e Interior y Relaciones Exteriores de la UNASUR, prevista del 02 al 05 de mayo de 2012;

Que, mediante solicitudes de viaje al exterior Nos. 17681, 17682 y 17798 del 26 de abril y 01 de mayo de 2012, en su orden, la Secretaría Nacional de la Administración Pública de la Presidencia de la República, autorizó el viaje al exterior de los funcionarios señalados;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Resoluciones Nos. DATH-2012-0023 y 0024 del 26 de abril y 02 de mayo de 2012, respectivamente, emite dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, a favor de los citados funcionarios públicos;

Que, la Dirección Financiera emitió las Certificaciones Presupuestarias Nos. 671, 672 y 673 del 03 de mayo de 2012, de existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Descripción de Viáticos y Subsistencias en el Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los funcionarios a Cartagena Colombia;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 de Art. 154 de la Constitución de la República.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor de la Ab. María Dolores Cevallos, Directora de Asuntos Internacionales, del 02 al 05 de mayo de 2012; Lic. Camilo Márquez Cerezo, Asesor 3 del Despacho Ministerial, del 02 al 05 de mayo de 2012, y Mayor Daniel Guevara Silva, Edecán del Ministro, del 02 al 04 de mayo de 2012; quienes viajaron a Cartagena Colombia, integrando la delegación oficial encabezada por el suscrito, a la Reunión de Ministros de Defensa, Justicia e Interior y Relaciones Exteriores, de la Unión de Naciones Suramericanas UNASUR.

Art. 2.- Los funcionarios indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demande la referida comisión de servicios al exterior serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de mayo del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

N° 2628

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, con Acuerdo Ministerial N° 1856, de 01 de febrero de 2011 se delegó al Coordinador (a) General Administrativo Financiero del Ministerio del Interior, varias funciones y atribuciones propias del Ministro del Interior;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa del Ministerio del Interior.

En ejercicio de la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Dejar sin efecto las atribuciones delegadas en los numerales 19 y 22; y suprimir la frase “de servicios ocasionales y profesionales” del numeral 12 del Artículo 1 del Acuerdo Ministerial N° 1856, de 01 de febrero de 2011.

Art. 2.- Dejar sin efecto las atribuciones delegadas en el artículo cuarto del Acuerdo Ministerial N°. 2394 de 21 de octubre de 2011.

Art. 3.- Póngase en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y el mismo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de mayo del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a una foja reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

No. 2629

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que la Constitución de la República en su artículo 326, numeral 16 determina que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que

regulan la administración pública y aquellos que no se incluye en esta categorización estarán amparados por el Código de Trabajo.

Que, es atribución de la máxima autoridad del Ministerio del Interior cumplir con lo establecido en el Art. 77 a) y e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, corresponde a la máxima autoridad: “*a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.*” Y “*e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones*”;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre del 2010, otorga varias facultades al Ministerios del Interior, como autoridad nominadora de esta Cartera de Estado, para la administración del talento humano institucional, dentro de los principios, objetivos y parámetros previstos en la referida norma;

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; el Ministro del Interior está autorizado para delegar sus atribuciones a los funcionarios de la institución que representa cuando lo estime necesario;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 1856, de 01 de febrero de 2011 se delegó al Coordinador (a) General Administrativo Financiero del Ministerio del Interior, varias funciones y atribuciones propias del Ministro del Interior;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa del despacho del Ministro del Interior, a fin de dar mayor agilidad a la gestión propia de dicho despacho, inclusive en lo atinente a la aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento General a la Ley Orgánica el Servicio Público, Código de Trabajo y normas conexas, por lo que es necesario la delegación de funciones, de manera que facilite su gestión en este ámbito; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1) del artículo 154 de la Constitución de la República el Ecuador con concordancia con el literal a) y e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar a la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Asesora del Despacho Ministerial, para que a nombre y representación del Ministro del Interior, ejerza, de conformidad con la Ley, las siguientes funciones atribuciones:

1.- Autorizar y disponer la contratación de personal; suscribir los contratos de personal bajo el régimen

establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo; aprobar y disponer la aplicación del cronograma y plan de evaluación del desempeño, conformar y presidir el comité de reclamos de evaluación; presidir los tribunales de méritos y oposición y apelaciones de todo concurso; disponer la ejecución del plan anual de planificación de talento humano; aprobar el plan de capacitación anual de talento humano; resolver sobre la instauración de sumarios y audiencias administrativas a que hubiera lugar e imponer las sanciones que correspondan; disponer la compensación por residencia y transporte para funcionarios y servidores; autorizar y disponer el pago de las horas suplementarias y extraordinarias, todo esto conforme a los procedimientos señalados en la Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento General a la Ley, Código del Trabajo y normas conexas dictadas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Respecto a los Gobernadores, suscribir acuerdos, resoluciones y acciones de personal de actos administrativos como: renunciaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos, vacaciones, encargo de funciones, subrogaciones y las que fueran necesarias para el ejercicio de sus funciones.

- 2.- Suscribir informes y/o documentos para la contratación de personal, resoluciones y acciones de personal, relativas a: nombramientos, renunciaciones, remociones, cambios administrativos, ascensos creación de puestos, clasificación, revisión a la clasificación, valoración, revaloración, trasposos, traslados, licencias, comisiones de servicios con y sin remuneración, permisos, vacaciones, sanciones administrativas, encargos, subrogaciones;

Artículo 2.- La Ing. María Cristina Lemarie Acosta, informará al Ministro del Interior, de las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

Artículo 3.- Póngase en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y el mismo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de mayo del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a dos fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 22 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C., Secretaría General.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

(Suscrito en Santiago de Chile, 10 de noviembre de
2007)

Con el ánimo de implementar el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y su Acuerdo de Aplicación;

Considerando, que dichos instrumentos han sido ratificados por la República Oriental del Uruguay y por República del Ecuador y que el día primero de octubre de 2011 comenzaron a regir entre ambos Estados;

Atento, a que es voluntad de ambas Partes poner en práctica sus disposiciones con la mayor celeridad posible, a efectos de conceder prestaciones cuyo otorgamiento favorecerá a sinnúmero de personas que aguardan por dichas soluciones;

Coinciden, el Banco de Previsión Social Uruguayo y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – en su carácter de Organismos de Enlace incluidos por ambos Estados Parte en los respectivos Anexos III del Acuerdo de Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social – elaborar el presente Memorándum, a fin de facilitar la ejecución de la normativa consagrada en los referidos instrumentos, con arreglo a las siguientes pautas:

I

ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- 1° Las expresiones y términos definidos en el Artículo 1° del Convenio Multilateral, tendrán el mismo significado en el presente Memorándum que en aquél que se le asignan.
- 2° El Banco de Previsión Social de Uruguay – BPS en adelante – y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – en lo sucesivo, IESS – establecerán los procedimientos, formularios y demás documentos necesarios para la aplicación de dicho Convenio y su Acuerdo de Aplicación y en este acto aprueban la utilización de los formularios anexos, para implementación de los instrumentos de referencia.
- 3° Los Organismos de Enlace se comunicarán directamente entre sí, como con las personas interesadas que se encontraren en su respectivo territorio y se prestarán sus buenos oficios.

II

DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

- 4° Las personas a las que sea aplicable el Convenio Multilateral, quedarán sujetas exclusivamente a la legislación de Seguridad Social del Estado Parte en cuyo territorio ejerzan la actividad laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla siguiente.

5° En el caso de trabajadores trasladados al territorio del otro Estado previsto por el artículo 10 literal a) del Convenio Multilateral, el Organismo de Enlace del Estado en el que esté domiciliado el empleador o la institución que dicho Organismo determine para tal fin, expedirá a la empresa, a su solicitud, un certificado donde conste que durante su ocupación temporal en el territorio del otro Estado, el asegurado permanecerá sujeto a la legislación del Estado del cual proviene.

Asimismo, remitirá copia del certificado al Organismo de Enlace del otro Estado.

Dicho certificado constituirá la prueba de que no son de aplicación al mencionado trabajador trasladado las disposiciones de Seguridad Social del otro Estado.

6° El certificado de referencia será entregado al empleador, con copia para el trabajador. El empleador deberá conservarlo a efectos de acreditar su situación regular y la del empleado trasladado, ante la Entidad Gestora del Estado donde se prestarán los servicios.

7° La prórroga de traslados temporales deberá solicitarse con una antelación de veinte (20) días corridos respecto a la fecha de vencimiento del período de desplazamiento temporal originario. En caso contrario, el trabajador trasladado quedará automáticamente sujeto – a partir del vencimiento del plazo original – a la legislación del Estado en cuyo territorio continúa prestando servicios, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7°, numeral 5) , párrafo 2° del Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral.

8° El Organismo de Enlace del país receptor deberá comunicar a su similar del otro Estado la decisión adoptada por la Autoridad Competente o Delegada respecto del pedido de prórroga.

III

DE LOS CRITERIOS DE PROCEDIMIENTO

9° Una vez cumplidos los procedimientos previstos en el Capítulo 2 del Título II del Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral, la Entidad Gestora determinará el derecho a la prestación por vejez, invalidez o sobrevivencia conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Convenio Multilateral y comunicará en un plazo no mayor de sesenta (60) días, su resolución al trabajador, familiares y/o asimilados y a su similar del otro Estado, por intermedio del Organismo y Órgano de Enlace, indicando lo siguiente:

- a) En caso de concesión de la prestación, su naturaleza, su monto y la fecha en que se comenzará a pagar.
- b) En caso de rechazo, la naturaleza del beneficio denegado y la causa de tal rechazo.

10° La Entidad Gestora de un Estado, a través del Organismo y Órgano de Enlace, deberá proporcionar al Organismo u Órgano de Enlace del otro Estado, cuando éste lo solicite, los exámenes médicos y demás antecedentes en los que conste la invalidez del solicitante o beneficiario.

Con este objeto, los Organismos y Órganos de Enlace remitirán al otro Estado una autorización del interesado para dar a conocer sus antecedentes médicos.

11° Los exámenes referidos y demás antecedentes médicos serán remitidos adjuntos a un formulario diseñado al efecto.

12° La información contenida en los formularios de solicitud o enlace y demás documentos necesarios, así como cualquier otro dato que las Autoridades Competentes consideren de interés para la aplicación del Convenio Multilateral, podrá ser transmitida entre los Organismos u Órganos de Enlace de cada Estado Parte por medios informáticos u otros alternativos que se convengan y que aseguren reserva de confiabilidad.

IV

CUESTIONES FINALES

13° Las Entidades Gestoras abonarán directamente a los beneficiarios, las prestaciones comprendidas en el Convenio Multilateral, en forma que determine la legislación de cada Estado Contratante.

14° Las Autoridades Competentes o Delegadas intercambiarán información telemáticamente respecto a los cambios operados en la legislación y reglamentación de la Seguridad Social de su país, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 numeral 1° del Convenio Multilateral.

Hecho en la ciudad de Quito a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil once en dos ejemplares del mismo tenor.

f.) Fernando Guijarro Cabezas, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

f.) Enrique Delgado Genta, Embajador de la República Oriental del Uruguay.

Testigos de Honor

f.) Kintto Lucas López, Viceministro de Relaciones Exteriores e Integración Política del Ecuador.

f.) Ramiro González Jaramillo, Presidente del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- Certifico que esta es fiel copia auténtica del original.- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ecuador - Uruguay
Formulario de Solicitud

Fecha de solicitud	

Número de expediente	
Ecuador	
Uruguay	

	Pensión por Vejez/ Jubilación ordinaria	
	Jubilación por edad avanzada	
	Prestación/Jubilación por invalidez	
	Subsidio transitorio por incapacidad temporal	
	Pensión por fallecimiento / Sobreviviente	
	Periodos contributivos/Reconocimiento de servicios	

1-Organismo de Enlace destinatario

Tildar	País	Nombre del Organismo
	Ecuador	IESS
	Uruguay	BPS

2- Datos relativos al Asegurado

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Nombre del Padre		Nombre de la Madre
Lugar de nacimiento (localidad /ciudad)	Estado/Provincia/Departamento	País
Fecha	Sexo M	F

Nacionalidad:

Estado Civil	Soltero	<input type="checkbox"/>	Viudo	<input type="checkbox"/>	Separado de hecho	<input type="checkbox"/>
	Casado	<input type="checkbox"/>	Divorciado	<input type="checkbox"/>	Unión de hecho o concubina	<input type="checkbox"/>

Tipo de documento:	Fecha de expedición	Número	País de expedición	Apellido y nombre completo como figura en el documento
			Ecuador	
			Uruguay	

N° de Afiliación o Seguro	Ecuador	
	Uruguay	

Fecha de llegada al país de ocupación:

Dirección: Nº Piso/Dpto.: Localidad/ciudad:

C.P.: Provincia/Estado/Departamento: País:

N° de teléfono: Correo electrónico/e-mail:

Otros países donde el solicitante haya trabajado:

Presentar documentación acreditante. En caso de convivencia o concubinato acreditarlo a la legislación local.

					Ec/Uy- Solicitud 01 2/4	
3. Completar en caso de Pensión por fallecimiento de un asegurado						
Fecha de fallecimiento			Lugar de fallecimiento (localidad/ciudad y país)			
<input type="text"/>			<input type="text"/>			
Número de certificado de defunción		Tomo	Libro	Folio	Fecha de expedición	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Causa del fallecimiento						
<input type="checkbox"/> Enfermedad común		<input type="checkbox"/> Enfermedad profesional		<input type="checkbox"/> Accidente de trabajo		<input type="checkbox"/> Accidente no laboral
Era titular de una prestación o beneficio						
Haba solicitado una prestación o beneficio						
Tipo de prestación o beneficio						
Entidad otorgante:						
País						
N° de certificación de la prestación o solicitud:						
Fecha de cobro inicial						
Última cuantía inicial (monto y fecha)						
4.- Datos relativos al solicitante en caso de Supervivencia-Pensión derecho habiente						
Fecha de documento	Fecha de expedición	Número	País de excepción		Apellido y nombre completo como figura en el documento	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
			Ecuador			
			Uruguay			
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Nombre del Padre			Nombre de la Madre			
<input type="text"/>			<input type="text"/>			
Lugar de nacimiento: localidad/ciudad		Estado/Provincia/Departamento			País	
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Fecha:	<input type="text"/>	Sexo: M		<input type="text"/>	F	<input type="text"/>
Nacionalidad						
Estado Civil	Soltero	<input type="text"/>	Viudo	<input type="text"/>	Separado de Hecho	<input type="text"/>
	Casado	<input type="text"/>	Divorciado	<input type="text"/>	Unión de hecho o concubinato	<input type="text"/>
N° de Afiliación o Seguro		Ecuador				
		Uruguay				
Parentesco con el asegurado						
Fecha de Matrimonio		Estado Provincia /Departamento			País	
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Fecha de llegada al país de ocupación						
<input type="text"/>						
Dirección						
Calle		N°	Piso/Dpto:		Localidad/ciudad:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
C.P.		Provincia/Estado/ Departamento:			País	
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>	
N° de teléfono:				Correo Electrónico:		
<input type="text"/>				<input type="text"/>		
Presentar documentación acreditante. En caso de concubinato acreditarlo conforme a la legislación local.						

Ec/Uy- Solicitud 01 3/4									
5. Datos Relativos al Apoderado o Representante Legal para Tramitar (si corresponde)									
Apellido Paterno			Apellido Materno			Nombres			
Dirección:									
Calle:			M:	Piso/Dpto.		Localidad/Ciudad:			
CP		Provincia/Estado/Departamento				País:			
Tipo de documento	Fecha de expedición	Número		País de expedición		Apellido y nombre completo como figura en el documento			
				Ecuador					
				Uruguay					
6. Declaración de Actividades									
N° de Afiliación Inscripción	Dirección	País	Actividad	Periodos				Entidad Gestora denominación	
				Desde	Hasta				
7. Datos relativos a un prestación por invalidez:									
SE DEBERA LLENAR EL ANEXO - INVALIDEZ									
8. Datos relativos a los familiares y asimilados del Asegurado									
Apellidos	Nombres	Fecha y lugar de nacimiento		Doc. Tipo y N° País emisor	Depende económicamente	Parentesco	Incapacitado	Convenio con el Asegurado	Escolaridad
En caso negativo indicar país de residencia									

9. Datos relativos a la acreditación de las prestaciones económicas

Titular de la cuenta	Entidad Financiera	Número de Cuenta	Tipo de Cuenta

Fecha

Firma del Solicitante

Firma y sello del funcionario operativo

10. Organismo de Enlace remitente:

Denominación:
Dirección:
No. De Teléfono:
Correo electrónico o email:

Fecha:

Firma y sello de Organismo de Enlace

Ec/Uy-Correlación 02							
1/3							
CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL Ecuador - Uruguay Formulario de Correlación							
Número de Expediente a que corresponde			Titular	País	Organismo		
Ecuador				Ecuador	IESS		
Uruguay				Uruguay	BPS		
Apellido y nombre del Asegurado:							
Apellido y nombre del Solicitante en caso de Supervivencia/Pensión derecho habiente:							
Apellido y nombre del Apoderado / Representante Legal para tramitar:							
Tipo de Prestación solicitada:							
Fecha de recepción de la Solicitud: <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>							
1. Validación de periodos de seguro o cotización acreditados en: Ecuador <input style="width: 20px;" type="checkbox"/> Uruguay <input style="width: 20px;" type="checkbox"/>							
Periodo de seguro cotización o equivalente							
Desde			Hasta			Regimen de contribución/Actividad	Observaciones*
D	M	A	D	M	A		
Total	Años		Meses		Días		
* Informar cuando fueran periodos de beneficio:							
Fecha: <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>							
Sello del Organismo de Enlace				Firma			

2. Periodos de seguro o cotización no validados en:

Periodo de seguro, cotización o equivalente						Regimen de contribución / actividad	Motivos
Desde			Hasta				
D	M	A	D	M	A		

Total Años: _____ Meses: _____ Días: _____

Fecha: _____

Seño del Organismo de Enlace

Firma

3. Validación de periodos de seguro o cotización acreditados en terceros países:

Periodo de seguro, cotización o equivalente						Regimen de contribución / actividad	País
Desde			Hasta				
D	M	A	D	M	A		

Total Años: _____ Meses: _____ Días: _____

Fecha: _____

Seño del Organismo de Enlace

Firma

4. Conclusión del pedido

Nombre del Asegurado: _____

Tipo y Número de beneficio: _____

Importe del beneficio a cargo de la entidad Gestora:

	Fecha		Actualizaciones			
	Monto	Valor inicial	A partir de	Valor	A partir de	Valor
Importe mensual de la prestación con periodos totalizados / prestación a prórrata.	Valor					
Porcentaje de la prórrata						
Importe mensual de la prestación con periodos independientes cumplidos exclusivamente bajo la legislación local.	Valor					

Denegados:

No tiene derecho al beneficio: _____

Obs: Anexar carta de denegación y formulario pertinente _____

Recurso:

El interesado puede anteponer recurso en el plazo de _____ días hábiles a contar desde la fecha en que recibió la notificación de denegación la siguiente entidad.

Obs.: Cuando se solicite el recurso, el requirente deberá argumentar y presentar nuevos elementos que convengan de sus alegatos en cuanto al derecho a beneficio

Organismo de Enlace remitente:

Denominación: _____

Dirección: _____

Nº de teléfono: _____ correo electrónico /e-mail _____

Fecha: _____

Sello del Organismo de Enlace

Firma

Ec/Uy-Traslado 03 1/3	
CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL Ecuador - Uruguay Certificado de Traslado Temporario Según artículo 10a y 10b del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social y artículo 6, 7 y 8 de su Acuerdo de Aplicación	
	Número de Expediente al que corresponde Ecuador Uruguay
1. Datos Identificativos del Trabajador	
Apellido(s):	
Nombre(s):	
Tipo y número de documento	
Lugar y Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad	
Lugar y fecha de expedición del documento	
Estado civil	
Profesión u oficio	
Cobertura médica	
Nº de afiliación	
Compañía Aseguradora	
Nº de póliza	
Nº de seguridad social	
Dirección en el país de origen	
* Cuando se trate de mujer casada deberá también consignar el apellido de soltera.	

Ecu/Ur-Traslado 03 2/3			
Familiares y asimilados que acompañen al trabajador en el traslado			
Apellido(s) y Nombre(s)	Fecha de nacimiento	Tipo y N° de documento	Parentesco
2. Datos identificativos de la empresa del país de origen (si corresponde)			
Nombre o razón social _____			
N° de identificación o inscripción _____			
Actividad _____			
Dirección _____			
3. Datos del desplazamiento			
Fecha inicial del Desplazamiento _____			
Período que se solicita desde	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	Hasta	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
El trabajador va a ejercer la actividad profesional en la siguiente empresa (si corresponde)			
Nombre o razón social _____			
N° de identificación o inscripción _____			
Actividad _____			
Dirección _____			
			Lugar y Fecha <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
Sello _____		Firma _____	
A CUMPLIMENTAR POR EL ORGANISMO DE ENLACE DEL PAÍS DE ORIGEN			
4. El Organismo de Enlace del país a cuya legislación está sometido el trabajador			
Denominación _____			
Dirección _____			
Declara que el trabajador _____			
Permanece sujeto a la legislación del país _____			
<input type="checkbox"/> Ecuador			<input type="checkbox"/> Uruguay
En virtud del artículo 10 del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social			

Ec/Uy-Traslado 03
3/3

Durante el periodo del _____ al _____

Lugar y Fecha

--	--	--

Sello Firma

Instrucciones:
El Formulario deberá cumplimentarse por la empresa por quintuplicado y cada ejemplar deberá llenarse en caracteres de imprenta.
Deberá ser presentado ante el Organismo de Enlace del Estado donde la empresa tiene su sede con 20 días de antelación mínima de la ocurrencia del hecho generador.
El Organismo de Enlace del país asegurador expedirá los formularios a petición de la empresa remitiendo al solicitante y otro al Organismo de Enlace del país de empleo.

Indicaciones para la Empresa
Si el traslado se prolonga más allá de los doce meses inicialmente previstos la empresa deberá formular una solicitud de prórroga ante la Entidad Gestora del país asegurador con veinte días de antelación a la finalización del periodo autorizado.
Si el traslado finaliza antes del periodo indicado en el formulario se deberá comunicar este hecho a la Institución Competente o al Organismo de Enlace del Estado Parte a cuya legislación el trabajador está sujeto.

Ec/Uy -Prórroga Traslado 04			
1/4			
<p>CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL</p> <p>Ecuador -uruguay</p> <p>Prórroga de traslado temporalmente</p> <p>Según Artículo 10 a) del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social y Artículos 6 y 7 de su Acuerdo de Aplicación</p>			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Número de expediente a que corresponde</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Ecuador</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Uruguay</td> </tr> </table>	Número de expediente a que corresponde	Ecuador	Uruguay
Número de expediente a que corresponde			
Ecuador			
Uruguay			
<p>1. Datos identificativos del trabajador</p> <p>Apellido(s)*: _____</p> <p>Nombres(s): _____</p> <p>Tipo y número de documento: _____</p> <p>Lugar y fecha de nacimiento: _____</p> <p>Nacionalidad: _____</p> <p>Lugar y fecha de expedición del documento: _____</p> <p>Estado civil: _____</p> <p>Profesión u oficio: _____</p> <p>Cobertura médica: _____</p> <p>Nº de afiliación: _____</p> <p>Compañía aseguradora: _____</p> <p>Nº de póliza: _____</p> <p>Nº de seguridad social: _____</p> <p>Dirección en el país de origen _____</p>			
<p>* Cuando se trate de mujer casada deberá también consignar el apellido de soltera</p>			

Familiares y asimilados que acompañen al trabajador en el traslado

Apellido(s) y nombre(s)	Fecha de nacimiento	Tipo y N° de documento	Parentesco

2. Datos identificativos de la empresa del país de origen (si corresponde)

Nombre o razón social: _____

Actividad: _____

Dirección: _____

3. Solicitud de prórroga

El trabajador citado en el punto 1 fue trasladado al establecimiento que se indica a continuación, según el certificado (Formulario Ec/Uy-03) presentado el para el período comprendido entre el y el

Por lo tanto se solicita la prórroga de la sujeción del mismo a la legislación del país.

Ecuador

Uruguay

Por el período comprendido entre el y el

Nombre o Razón Social: _____

Dirección _____

N° de identificación o inscripción: _____

Lugar y Fecha :

_____ Sello

_____ Firma

Ec/Uy -Prórroga Traslado 04
3/4
A CUMPLIMENTAR POR EL ORGANISMO DE ENLACE DEL PAÍS DE ORIGEN
4.- El Organismo de Enlace del país a cuya legislación está sometido el trabajador
Denominación: _____
Dirección: _____
Declara que el trabajador: _____
Permanece sujeto a la legislación del país:
<input type="checkbox"/> Ecuador <input type="checkbox"/> Uruguay
En virtud del artículo 10 del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social
Durante el periodo <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> al <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Lugar y Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
_____ Sello _____ Firma
A CUMPLIMENTAR POR EL ORGANISMO DE ENLACE DEL PAÍS DE DESTINO
5.- El organismo de Enlace del País de destino
Denominación: _____
Dirección: _____
<u>Declara:</u>
<input type="checkbox"/> Estar de acuerdo <input type="checkbox"/> No estar de acuerdo
en que el trabajador precedentemente nombrado siga sujeto a la legislación de la Seguridad Social de
<input type="checkbox"/> Ecuador <input type="checkbox"/> Uruguay
Durante el periodo <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> al <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Lugar y Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
_____ Sello _____ Firma

Instrucciones:

El formulario deberá cumplimentarse por la empresa, por quintuplicado, y cada ejemplar deberá completarse en caracteres de imprenta.

Una vez cumplimentado por la empresa será presentado ante el Organismo de Enlace donde la misma tiene su sede, con 20 días de antelación mínima al vencimiento del traslado autorizado.

Si el período de prórroga finaliza antes del período indicado en el formulario se deberá comunicar el hecho a la Institución Competente o al Organismo de Enlace del Estado Parte a cuya legislación el trabajador está sujeto.

CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 Ecuador - Uruguay
 Dictamen Médico
 (Anexo al formulario de solicitud de pensión por invalidez)

N° Expediente

Ecuador
 Uruguay

1- ORGANISMO DE ENLACE

1.1 Denominación

1.2 Dirección

2. DATOS RELATIVOS AL ASEGURADO O BENEFICIARIO POR SUPERVIVENCIA (*)

2.1 1er apellido	2do apellido	Nombre

2.2 Nombre del padre	Nombre de la madre

2.3 Lugar de nacimiento	Fecha	Sexo

2.4 Número de afiliación: en Ecuador
 En Uruguay

2.5 Dirección en la fecha de solicitud

2.6 Documento de identidad o Pasaporte: Ecuador
 Uruguay

3- Antecedentes personales y familiares.

(*) en Uruguay: pensión por supervivencia de hijo mayor discapacitado

Ec/Uy-Dictamen Médico 05	
2/10	
4-ENFERMEDAD ACTUAL	
Quejas del interesado, comienzo de la afección, evolución, terapia aplicada hasta el momento	
5- OBSERVACIONES OBJETIVAS	
5.1 Estado General	
5.2 Talla	Peso
5.3 Aspecto General (senil, sosegado, agitado)	
5.4 Constitución	
5.5 Conservación	Forma de andar
5.6 Movimientos	
5.7 Musculatura	
5.8 Coloración de las mucosas	
5.9 Cutis (pálido, enrojecido)	
5.10 Estado de la boca y los dientes	
6- ORGANOS SENSORIALES	
6.1 Oído	
6.2 Vista	
6.3 Olfato	

7-APARATO RESPIRATORIO

7.1 Vías respiratorias superiores, pulmonares, perímetro torácico, aspectos del tórax, examen macroscópico y microscópico del esputo, investigación de B.K., examen radiológico, etc.

7.2 Protocolo del examen radiológico con indicación de la fecha:

7.3 Otras indicaciones

8- APARATO CIRCULATORIO

8.1 Situación, límites, tonos, ictus

8.2 Pulso/Tensión arterial (RR en reposo y después de un esfuerzo; duración de la vuelta a la normalidad).

	Ec/Uy-Dictamen Médico 05 4/10
8.3 Vasos(pulsos del pie, várices, edemas)	
8.4 Informe del examen electrocardiográfico, con indicación de la fecha	
8.5 informe del examen electrooscilográfico, con indicación de la fecha	
9- APARATO DIGESTIVO	
9.1 Paredes abdominales, hernias, palpitación del abdomen, cicatrices de intervenciones quirúrgicas, hígado, bazo	
9.2 Informe de los exámenes radiográficos, con indicación de la fecha.	

10. APARATO LOCOMOTRIZ

10.1 Huesos, músculos, conformación y movilidad de las articulaciones y de la columna vertebral. Lesague, medidas comparadas de los miembros, indicación en grados de la reducción funcional eventual de los movimientos articulatorios

11. APARATO GENITO-URINARIO

11.1 Resultado del análisis de orina y de otros eventuales análisis (uremia, pielografía, examen ginecológico, etc.)

12. SISTEMA NERVIOSO Y PSIQUICO

12.1 Reflejos pupilares y peripatéticos, paresias, parálisis, alteraciones importantes de la sensibilidad, particularidades relativas al estado psíquico.

12.2 Informe del electrodiagnóstico o electroencefalograma.

13. OTROS APARATOS Y SISTEMAS

Ec/My-Dictamen Médico 05 6/10			
14- ANÁLISIS DE SANGRE, CON INDICACIÓN DE LA FECHA			
Tasa de hemoglobina y número de eritrocitos			
15 - OTROS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS, CON INDICACIÓN DE LA FECHA			
Sedimentación, reacción para el diagnóstico de la sífilis			
16 - DIAGNÓSTICO CLÍNICO RAZONADO			
17 - CAUSA DE LA INVALIDEZ			
enfermedad común	<input type="text"/>	accidente no laboral	<input type="text"/>
enfermedad profesional	<input type="text"/>	accidente de trabajo	<input type="text"/>
18 - PORCENTAJE DE INVALIDEZ RECONOCIDO			

19 - COMIENZO DE LA INVALIDEZ ACTUAL

20 -

¿Cuál es la incapacidad para el trabajo últimamente ejercido?

21 -

¿Cuál es la incapacidad para cualquier otro trabajo, que corresponda a las aptitudes del interesado?

22 -

La invalidez ¿ es provisional o definitiva?

Ec/Uy-Dictamen Médico 05

8/10

23 -

La invalidez por la que está afectado ¿se puede considerar como Permanente Parcial? (se entiende por tal la que produce al trabajador una disminución, al menos, del 33% de su capacidad de ganancial en su profesión habitual).

24 -

La invalidez por la que está afectado ¿puede considerarse como Permanente Total? (se entiende por tal la que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las tareas fundamentales de su profesión habitual, aunque pueda dedicarse a otra opción).

25 -

La invalidez por la que está afectado ¿puede considerarse como Permanente Absoluta? (es la que incapacita por completo al trabajador para la realización de toda profesión u oficio).

26 -

La invalidez por la que está afectado ¿puede considerarse como Gran Invalidez? (es decir, aquella por la que el trabajador afectado de incapacidad Permanente Absoluta y como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia).

27 -

¿Cuándo está previsto un nuevo reconocimiento?

28 -

Otras observaciones

Realizado en:

Fecha:

Firma:

29 - MEDICO QUE EMITE EL INFORME		
29.1	Apellidos	Nombres
29.2	Dirección	

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN NARANJITO**

Considerando:

Que se hace necesario **REFORMAR LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN NARANJITO** aprobada los días doce y diecinueve de septiembre de 2011. A efecto de sostener una tasa municipal acorde a necesidades y realidad económica del cantón Naranjito, y tomando como referente el Registro Oficial # 44 del 20 de marzo de 2003;

En pleno ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus artículos 56 y 57 literal a),

Expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN NARANJITO.

Art. 1.- En la disposición transitoria tercera sustitúyase por la siguiente:

TERCERA.- La tabla de aranceles que regirá a partir de la publicación de esta ordenanza, desde el año 2012, es la siguiente:

Código	Desde	Hasta	Tarifa Base
01	0.01	400.00	52.00
02	400.01	600.00	67.40
03	600.01	800.00	74.00
04	800.01	1,200.00	88.50
05	1,200.01	1,600.00	98.00
06	1,600.01	2,000.00	150.00
07	2,000.01	2,400.00	160.00
08	2,400.01	2,800.00	170.00
09	2,800.01	3,200.00	180.00
10	3,200.01	3,600.00	190.00
11	3,600.01	1,000.00	200.00

a.- La tasa referente de 10,000.01 en adelante se cobrará los \$ 200.00 más el uno por ciento del excedente de este valor.

Para todos los otros actos los valores se establecerán en la tabla de aranceles, de acuerdo a lo que determina a esta ordenanza y como referente para el cobro de esta tabla se aplicará con el avalúo del año en curso.

En ningún caso la tarifa del arancel superará los 1.200 dólares y el recargo por el excedente no superará el cien por ciento de la tarifa base y se agregan las siguientes tasas:

- Por el registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que está comprenda la tarifa es de 200 dólares;
- Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, testamentos, adjudicaciones es la tarifa es de 100 dólares;
- Por el registro de la hipotecas constituidas a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de las instituciones del sistema financiero nacional, se percibirá (50%) cincuenta por ciento de los valores fijados en la tabla que consta en el literal a) de este artículo par la respectiva categoría;
- Por la inscripción de las concesiones mineras de exploración la cantidad de 100 dólares, y por las concesiones mineras de explotación la cantidad de 200 dólares.
- Por la domiciliación, disolución y liquidación de compañías, reforma y codificación de estatutos, cambio de domicilio, capitulaciones matrimoniales, poderes otorgados en el Ecuador o en el extranjero, cancelación de permisos de operación, la cantidad de 100 dólares;
- Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales y la inscripción de las demandas ordenadas judicialmente serán gratuitas, así como la inscripción de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en causas de alimentos.
- Para el pago de derechos de registro, calificación e inscripción de los siguientes actos, incluyendo los rubros de gastos generales, se establece los siguientes valores:
 1. Por la inscripción de posesiones efectivas, la cantidad de 60 dólares;

2. Por la inscripción de embargos, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, la cantidad de 60 dólares por cada uno;
3. Por las razones que certifiquen inscripciones en los índices del Registro, la tarifa de 10 dólares;
4. Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de 14 dólares;
5. Por la inscripción de cancelación de gravámenes y derechos personales, la cantidad de 10 dólares;
6. Por la certificaciones de matrículas inmobiliarias, la cantidad de 60 dólares; y,
7. En los casos no especificados en la enunciación anterior la cantidad de 10 dólares.

- Cuando se trate de contratos celebrados entre entidades del sector público y personas de derecho privado, regirá la categoría que le corresponda, de acuerdo con la tabla prevista en esta Ordenanza y con las excepciones que dispone el COOTAD.
- En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, la tarifa de 80 dólares.
- Por los actos de inscripción de prohibición, antecresis, rectificaciones, entre otras, la tarifa de 15 dólares
- El Registro de la Propiedad de Naranjito, conforme a las tasas fijadas en esta Ordenanza serán calculados por cada acto o contrato según la escala y cuantía correspondiente, aunque estén comprendidos en un solo instrumento. El Registrador de la Propiedad del cantón Naranjito emitirá los correspondientes títulos de crédito para que el usuario cancele en la tesorería municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón de Naranjito a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.

f.) Sr. Máximo Betancourth Valarezo, Alcalde GAD Municipal del Cantón Naranjito.

f.) Ing. Priscila Noboa, Secretaria General

CERTIFICADO DE DISCUSION: La suscrita Secretaria General, certifica que la presente **ORDENANZA REFORMATIVA DE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN NARANJITO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos Sesiones Ordinarias realizadas en los nueve y dieciséis de días del mes enero de dos mil doce.

Naranjito, 17 de enero de 2012

f.) Ing. Priscila Noboa L., Secretaria General.

ALCALDÍA DEL CANTON NARANJITO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD sanciono la presente **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN NARANJITO** y por cuanto dicha ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República SANCIONO la presente ordenanza y ordeno su promulgación CÚMPLASE.-

Naranjito, 18 de enero de 2012.

f.) Sr. Máximo Betancourth Valarezo, Alcalde GAD Municipal del Cantón Naranjito.

CERTIFICO.- Que sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN NARANJITO**, provincia del Guayas, el señor Máximo Betancourth Valarezo, a los dieciocho días del mes enero de dos mil doce.

Naranjito, 18 de enero de 2012.

f.) Ing. Priscila Noboa L., Secretaria General.

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SEVILLA
DE ORO**

Considerando:

Que, de acuerdo al Art. 238 de la Constitución de la República y el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Art. 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública, pudiendo los Concejos Municipales disminuir o exonerar el pago de la Contribución Especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes;

Que, que el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades reglamentaran por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el numeral 5) del Art. 264 de la Constitución de la República, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades, crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que la Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; la repavimentación urbana; las aceras y cercas; las obras de alcantarillado; la construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; la desecación de pantanos y relleno de quebradas; las plazas, parques y jardines; y, otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente, son atribuibles a la contribución especial de mejoras;

Que, en procura de mejorar los ingresos propios, es necesario reglamentar la determinación y recaudación de la Contribución Especial de Mejoras, bajo los principios básicos de igualdad, equidad, proporcionalidad y generalidad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA SIGUIENTE REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

Art. 1.- Objeto.- El objeto de las contribuciones especiales de mejoras, es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades, inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública en el cantón Sevilla de Oro. Constituyen obras públicas generadoras de contribución especial de mejoras:

- a) La apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas
- g) Plazas, parques y jardines, y,
- h) Otras obras determinadas mediante ordenanza en el territorio urbano del Cantón Sevilla de Oro.

Art. 2.- Sujeto Activo.- Corresponde a la Municipalidad de Sevilla de Oro, administrar, controlar y recaudar la contribución especial de mejoras, de las obras realizadas dentro del territorio urbano del cantón.

Art. 3.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles urbanos beneficiados por la ejecución de la obra pública.

Art. 4.- Determinación presuntiva.- Existe el beneficio a que se refiere el artículo 1, de esta ordenanza, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia, por ordenanza establecida por el Concejo Cantonal de Sevilla de Oro.

Art. 5.- Carácter de la contribución de mejoras.- La contribución especial de mejoras tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras.

Art. 6.- Cuantía del tributo.- La contribución especial de mejoras se determinará teniendo como base el costo de la obra pública que cause beneficios a los inmuebles, entre los cuales y, a prorrata del tipo de beneficio que a cada uno corresponda, según lo determine la Dirección de Planificación y Obras Públicas de la Municipalidad.

Art. 7.- Determinación del costo de la obra.- Para establecer el costo de la obra se considerará lo siguiente:

- a) El precio de las propiedades cuya adquisición o expropiación haya sido necesaria para la ejecución de las obras; incluidas las indemnizaciones que se hubieren pagado o deban pagarse, por daños y perjuicios que se causaren por la ejecución de la obra, producidas por fuerza mayor o caso fortuito
- b) El valor por demoliciones y acarreo de escombros;
- c) El costo directo de la obra que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines, de ornato y otras obras necesarias para la ejecución de proyectos de desarrollo local, menos los descuentos que hubiere en caso de incumplimiento de contrato;
- d) Los costos y gastos correspondientes a estudios, fiscalización y dirección técnica; y,
- e) Los costos financieros, sea de los créditos u otras fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de la obra y su recepción.

Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán, en lo que se refiere al costo directo, mediante informe de las direcciones y departamentos técnicos correspondientes, los mismos que serán conocidos por el Concejo Cantonal.

Los costos se determinarán por las planillas correspondientes, con la intervención de la fiscalización municipal.

Los costos financieros de la obra los determinará la Dirección Financiera de la Municipalidad. Para la determinación de estos costos financieros se establecerá una media ponderada de todos los créditos nacionales o internacionales. Por la inversión directa de la Municipalidad se reconocerá un costo financiero igual al del interés más bajo obtenido en el período anual. La Dirección Financiera determinará la media ponderada, teniendo en cuenta el mes correspondiente a la emisión y el decimo segundo mes anterior a dicha emisión.

Los costos que corresponden exclusivamente a estudios, fiscalización y dirección técnica, no excederán del 5.0% del costo directo de la obra, debiendo las direcciones técnicas responsables, determinar dichos costos realmente incorporados y justificados, técnica y contablemente para cada uno de los programas o proyectos que se ejecuten.

En ningún caso se incluirán en el costo, los gastos generales de administración, mantenimiento y de depreciación de las obras.

Art. 8.- Tipos de beneficios.- Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:

- a) Locales, cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas;
- b) Sectoriales, las que causan el beneficio a un sector o área de influencia debidamente delimitada; y,
- c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Sevilla de Oro.

Los beneficios por las obras son excluyentes unos de otros, así: quién paga un beneficio local, no pagará el sectorial ni global y, quien paga por el sectorial, no pagará el global.

Art. 9.- Obligación de determinación.- Corresponde a la Dirección de Planificación Municipal y de Obras Públicas de la Municipalidad y a las dependencias pertinentes municipales la determinación de la clase de beneficio que genera la obra ejecutada.

Art. 10.- Contribución por mejoras en la vialidad.- La construcción de vías conectoras y avenidas principales generarán contribución por mejoras para el conjunto de la zona o de la ciudad, según sea el caso.

Art. 11.- Distribución del costo por calzadas.- Los costos por pavimentación, apertura o ensanche de calles y repavimentación, construcción y reconstrucción de toda clase de vías, en las que se tomarán en cuenta las obras de adoquinamiento y readoquinamiento, pavimento o cualquier otra forma de intervención constructiva en las calzadas, se distribuirán de la siguiente manera:

- a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades, en la proporción a la medida de dicho frente a la vía; y,

b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado, sin excepción entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción al avalúo municipal del inmueble.

La suma de las alcúotas, así determinadas, será la cuantía de la contribución especial de mejoras, correspondiente a cada predio.

Si una propiedad diere frente a dos o más vías públicas, el área de aquella se dividirá proporcionalmente a dichos frentes en tantas partes como vías, para repartir entre ellas el costo de los afirmados, en la forma que señala el presente artículo.

El costo del pavimento de la superficie comprendida entre las bocacalles, se cargará a las propiedades esquineras en la forma que establece este artículo.

Art. 12.- Calzadas y obras de beneficio global.- Se entenderán como obras de beneficio global las que correspondan a aquellas en vías e intervenciones adicionales a ellas, consideradas por la Dirección de Obras Publicas como tales. En este caso, los costos adicionales de inversión que se hayan hecho en función del servicio público, según determine la Dirección de Obras Publicas y la dirección o departamento técnico correspondiente, serán imputables como obras de beneficio global.

Cuando se ejecuten obras de beneficio global, previo informe de la Dirección de Obras Publicas, el I. Concejo mediante resolución determinará que la obra tiene esta característica, estableciendo los parámetros de la recuperación.

En todos los casos de obras de beneficio global, la emisión de los títulos de crédito o liquidaciones se hará en el mes de enero del año siguiente al de la recepción de la obra.

Art. 13.- Distribución del costo de las aceras.- La totalidad del costo de las aceras construidas por la municipalidad será reembolsado mediante esta contribución por los respectivos propietarios de los inmuebles con frente a la vía, en función del área intervenida.

Art. 14.- Distribución del costo de cercas o cerramientos.- El costo por la construcción de cercas o cerramientos realizados por la municipalidad deberá ser cobrado, en su totalidad, a los dueños de las respectivas propiedades con frente a la vía, con el recargo del 1% del valor de la obra, en función del área intervenida.

Art. 15.- Distribución del costo del alcantarillado.- El valor total de las obras de alcantarillado que se construyan en Sevilla de Oro, será íntegramente pagado por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma:

En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes.

Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil.

Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas.

Art. 16.- Distribución del costo de construcción de la red de agua potable.- La contribución especial de mejoras por construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, será cobrada por la municipalidad, en la parte que se requiera una vez deducidas las tasas por servicios para cubrir su costo total en proporción al avalúo de las propiedades beneficiadas, siempre que no exista otra forma de financiamiento.

Art. 17.- Costo por obras de desecación.- La contribución por el pago de obras por desecación de pantanos y relleno de quebradas será pagada en su valor total, en proporción al avalúo municipal y prorrateado entre las propiedades, cuyo beneficio sea local, sectorial o global, previa determinación del Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de Sevilla de Oro.

Art. 18.- Plazas, Parques y Jardines.- El costo por la construcción de plazas, parques y jardines, se distribuirá de la siguiente forma:

El cincuenta por ciento entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras, directamente o calle de por medio y en proporción a sus respectivos frentes con vista a las obras;

El treinta por ciento se distribuirá entre las propiedades a la parte de las mismas, ubicadas dentro de la zona de beneficio, excluidas las del inciso anterior, cuyo ámbito será delimitado por el Gobierno Municipal. La distribución se hará en proporción a los avalúos de la tierra y mejoras; y,

El veinte por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Art. 19.- Costos de otras obras municipales.- Para otras obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, su costo total será determinado y distribuido previo informe técnico, legal y económico, teniendo en consideración el principio de equidad tributaria.

Para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras, se incluirán todas las propiedades beneficiadas.

Art. 20.- Obras fuera de la jurisdicción municipal.- Cuando la municipalidad de Sevilla de Oro, ejecute una obra que beneficie en forma directa e indudable a propiedades ubicadas fuera de su jurisdicción y si mediare un convenio con el gobierno autónomo descentralizado donde se encuentran dichas propiedades, podrá aplicarse la contribución especial de mejoras.

Si no mediare dicho convenio con la municipalidad limítrofe, el caso será sometido a resolución del Consejo Nacional de Competencias.

Art. 21.- Fondo para nuevas obras.- Con la recaudación de la contribución especial de mejoras se constituirá un fondo permanente para la ejecución de nuevas obras

reembolsables. Dentro de este fondo se establecerá uno con las recaudaciones que correspondan a la contribución especial de mejoras por obras no financiadas por la Municipalidad hasta por un 50% de dicha recaudación efectiva el que podrá ser utilizado para cubrir el costo total o parcial en la ejecución de obras con beneficio a sectores vulnerables. Los rubros que integran el costo de cada obra, cubiertos con este fondo, por decisión del Concejo Cantonal a instancia del Alcalde de la ciudad y por razones justificadas de factibilidad financiera, técnica y social, no serán considerados a efectos del establecimiento de la base de cálculo de la contribución especial de mejoras.

Art. 22.- Exoneración de contribución especial de mejoras.- Previo informe de la Dirección de Avalúos y Catastros se excluirá del pago de la contribución especial de mejoras:

- a) Los predios que no superen el avalúo municipal equivalente a diez remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general;
- b) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado;
- c) Las exenciones constantes en el Art. 570 del COOTAD que reza: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución de mejoras";
- d) Los predios municipales y entidades del sector público; y,
- e) Se exonerará de cobrar los créditos no reembolsables en obras que se beneficie a la colectividad de manera general, no habrá tal exoneración cuando sean beneficiados de manera directa los propietarios de los inmuebles.

Art. 23.- Rebajas especiales.- Previo al establecimiento del tributo por contribución especial de mejoras de los inmuebles de contribuyentes que siendo mujeres jefas de hogar, divorciadas, viudas o madres solteras, jubilados sin relación de dependencia laboral y que supervivan de las pensiones jubilares, se disminuirá el costo prorrateado al predio los costos de estudios, fiscalización dirección técnica y de financiamiento que tenga la obra en la parte de la propiedad que no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción, siempre y cuando utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda.

Están exentos del pago parcial del 50% de la contribución especial de mejoras las personas de la tercera edad, siempre y cuando justifiquen su condición socioeconómica, previa la intervención de un técnico designado por el Alcalde; y, las personas con discapacidad superior al 50% que justifiquen la calidad tal con la presentación del respectivo carnet emitido por la autoridad competente.

De manera previa a la liquidación del tributo los propietarios que sean beneficiarios de la disminución de costos para el establecimiento de la contribución especial de mejoras por cada obra pública presentarán ante la Dirección Financiera Municipal, una petición debidamente justificada a la que adjuntará:

- a) Las personas de la tercera edad, copia de la cédula de ciudadanía;
- b) Las personas discapacitadas presentarán copia del carné otorgado por el CONADIS;
- c) Las jefas de hogar que sean viudas, divorciadas o madres solteras comprobarán tal condición con la cédula de ciudadanía y las partidas de nacimiento correspondientes del Registro Civil; y,
- d) Los jubilados que no tengan otros ingresos demostrarán su condición con documentos del IESS que evidencien el pago de su jubilación y el certificado del Servicio de Rentas Internas de que no consta inscrito como contribuyente.

La Dirección de Avalúos y Catastros certificará que los solicitantes tuvieron un solo predio.

De cambiar las condiciones que dieron origen a la consideración de la disminución del costo, se re liquidará el tributo sin considerar tal disminución desde la fecha en la que las condiciones hubiesen cambiado, siendo obligación del contribuyente notificar a la Dirección Financiera de la Municipalidad el cambio ocurrido, inmediatamente de producido, so pena de cometer el delito de defraudación tipificado en el Código Tributario.

Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en este artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

Art. 24.- Plazo de pago.- El plazo para el pago de toda contribución especial de mejoras será de hasta diez años, como máximo, a excepción del que se señale para el reembolso de las obras ejecutadas en sectores de la ciudad cuyos habitantes sean de escasos recursos económicos, plazo que, en ningún caso, será mayor de quince años. En las obras construidas con financiamiento, la recaudación de la contribución especial de mejoras se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo, sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero y para proteger los intereses de los contribuyentes, el pago se lo haga con plazos inferiores a los determinados para la cancelación del préstamo. El I. Concejo Cantonal tomará tal determinación luego del informe presentado por la Comisión Técnica Especial de Mejoras.

En todos los casos la contribución especial de mejoras será pagada por el contribuyente el valor total prorrateado en cuotas trimestrales durante el tiempo establecido por El I. Concejo Cantonal de acuerdo al inciso anterior del presente artículo.

Art. 25.- Descuentos.- Los deudores de contribución especial de mejoras tendrán los siguientes descuentos:

- a) El obligado que efectúe el pago de contado de los valores previstos para ser cancelados en el plazo de once hasta quince años, tendrá el 25% de descuento sobre los títulos de crédito pendientes de cobro;
- b) El obligado que efectúe el pago de contado de los valores previstos para ser cancelados en el plazo de seis hasta diez años, tendrá el 20% de descuento sobre los títulos de crédito pendientes de cobro; y,
- c) El obligado que efectúe el pago de contado de los valores previstos para ser cancelados en el plazo de uno hasta cinco años, tendrá el 15% de descuento sobre los títulos de crédito pendientes de cobro.

Art. 26.- De la Comisión Técnica y de la emisión de los Títulos de Crédito.- Para el mejor control y aplicación de la presente ordenanza se constituye la Comisión Técnica de Contribución Especial de Mejoras, la misma que estará conformada por:

- El/ la director /a Financiera.
- El/ la director /a de Planificación.
- El/ la director /a de Planificación.
- El Procurador Síndico.
- El Jefe de Avalúos y Catastros.
- Un/a Técnico/a del área social designado por el Alcalde, esta Comisión estará presidida por el/a Director /a Financiera.

Art. 27.- Procedimiento.- Una vez concluida la obra pública, la Dirección de Obras Públicas municipales en el plazo de noventa días de concluida la obra, previo el informe del Fiscalizador y del Administrador del contrato remitirá a la Comisión Técnica de Contribución Especial de Mejoras (CTCEM), la siguiente información:

- a) Tipo de obra;
- b) Ubicación;
- c) Calle;
- d) Tramo;
- e) Área ejecutada o longitud;
- f) Costo definitivo del contrato;
- g) Actas de entrega – recepción provisional i definitiva de la obra; y,
- h) Catastro de contribuyentes elaborado en coordinación con la Jefatura de Avalúos y Catastros.

En el caso de que la obra pública sea realizada por administración directa, en el plazo de noventa días de

concluida la obra, la Dirección de Obras Públicas municipales remitirá a la Comisión Técnica de Contribución Especial de Mejoras (CTCEM) la información relativa al tipo de obra, ubicación, calle, tramo, área ejecutada o longitud, costo de la obra y catastro de contribuyentes elaborado en coordinación con la Jefatura de Avalúos y Catastros.

Art. 28.- Liquidación de la obligación tributaria.- Dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras por parte de la Dirección Financiera Municipal y la consecuente emisión de las liquidaciones tributarias, dentro de los 30 días siguientes de recibidos estos informes y certificaciones.

La Directora Financiera de la Municipalidad coordinará y vigilará estas actuaciones.

El Tesorero Municipal será el responsable de la recaudación.

Art. 29.- De existir copropietarios o coherederos de un inmueble gravado con la contribución, la Municipalidad podrá exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades gravadas con cualquier contribución especial de mejoras, estos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria a la Dirección Financiera de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

Art. 30.- Prohibición.- En ningún caso se incluirán en el costo, los gastos generales de administración, mantenimiento y depreciación de las obras que se reembolsan mediante esta contribución.

Art. 31.- Subdivisión de débitos por contribución de mejoras.- En el caso de división de propiedades con débitos pendientes por contribución de mejoras, los propietarios tendrán derecho a solicitar la división proporcional de la deuda. Mientras no exista plano catastral, el propietario deberá presentar un plano adecuado para solicitar la subdivisión del débito.

Art. 32.- Determinación de las contribuciones especiales de mejoras.- Para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras, se incluirán todas las propiedades beneficiadas. Las exenciones establecidas por el órgano normativo competente serán de cargo de la municipalidad.

Art. 33.- Cobro de las contribuciones especiales.- Las contribuciones especiales podrán cobrarse, fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes, en la forma y el plazo establecido en esta ordenanza en la cual los contribuyentes pagarán la deuda por la contribución especial de mejoras que les corresponde. El pago será exigible, inclusive, por vía coactiva, de acuerdo con la ley.

Art. 34.- Límite del tributo.- El monto total de este tributo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del mayor valor experimentado por el inmueble entre la época inmediatamente anterior a la obra y la época de la determinación del débito tributario.

Los reclamos de los contribuyentes, si no se resolvieren en la instancia administrativa, se tramitarán por la vía contencioso tributaria

DISPOSICIÓN FINAL

En todas las obras públicas, según determinación de la Dirección de Obras Públicas, determinará el periodo de diseño de las mismas, en cuyos plazos, la Municipalidad, garantizará el cuidado, mantenimiento y protección de tales obras, sin que en ellos, se puedan imponer contribuciones adicionales a las obras ejecutadas y por cargo a su mantenimiento y conservación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente ordenanza será aplicable a todas las obras terminadas cuyas liquidaciones del tributo se encuentren pendientes de emisión.

SEGUNDA.- Las obras realizadas en convenios especiales con entidades o barrios, se regirán por los términos establecidos en tales convenios, en cuanto no se contraponga con la presente ordenanza.

TERCERA.- Las obras que se realizaren en los centros urbanos parroquiales se coordinarán con la junta parroquial correspondiente y su recaudación se reinvertirá en la misma parroquia en obras reembolsables.

DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, sobre esta materia.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, a los 28 días del mes de diciembre de 2011.

f.) Ing. Bolívar Tapia Díaz, Alcalde del cantón.

f.) Ing. Com. Alexandra Berzosa L., Secretaria General.

Sevilla de Oro, 28 de diciembre de 2011

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La suscrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro; Certifica: que la "Reforma y Codificación a la Ordenanza Sustitutiva Para el Cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras a Beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas en el Cantón Sevilla de Oro",

fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesiones ordinarias realizadas los días lunes 26 de diciembre de 2011 en primer debate; y, miércoles 28 de diciembre de 2011, en segunda y definitiva instancia. Sevilla de Oro, 29 de diciembre de 2011.

f.) Ing. Com. Alexandra Berzosa L., Secretaria General.

Sevilla de Oro, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de 2011, a las 13H24.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

f.) Ing. Com. Alexandra Berzosa L., Secretaria General.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO: VISTOS: A los veinte y nueve días del mes de diciembre de 2011, siendo las 16H20, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.- Hágase saber.- Ingeniero Bolívar Octavio Tapia Díaz, Alcalde del Cantón.

f.) Ing. Bolívar Tapia Díaz, Alcalde del cantón.

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Ingeniero Bolívar Octavio Tapia Díaz, Alcalde del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.

f.) Ing. Com. Alexandra Berzosa L., Secretaria General.

Sevilla de Oro, 30 de diciembre de 2011

EL REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.